

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**51931** *Resolución número 1684/2021, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Energía por la que se concede la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto denominado "Central hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del proyecto de construcción. Modificado II", expediente número AT 18R161.*

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.- Solicitud.

Con fecha de 13 de julio de 2020, la entidad Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal (en lo sucesivo REE), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del Proyecto de Construcción. Modificado II", expediente número AT 18R161, en Gran Canaria, con número de visado GC97904/02 de fecha 26 de junio de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO).

##### Segundo.- Antecedentes.

Con fecha 18 de enero de 2007 la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, Sociedad Anónima Unipersonal (UNELCO) presenta ante la extinta Dirección General de Industria y Energía solicitud de autorización administrativa del anteproyecto de la instalación eléctrica denominada "Aprovechamiento hidroeléctrico. Bombeo reversible de Soria-Chira" en la isla de Gran Canaria, asignándosele el número de expediente AT 07/011.

Con fecha 6 de mayo de 2014 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden IET/728/2014, de 28 de abril, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se imponía la obligación de transmitir el proyecto al operador del sistema REE.

Con fecha 14 de julio de 2016 REE presenta ante el órgano sustantivo un Reformado del Proyecto y una actualización del Estudio de Impacto Ambiental, para los que solicita la oportuna tramitación administrativa para la obtención de la correspondiente autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental, asignándose a dicho procedimiento la referencia AT 07R011, sometiéndose al correspondiente procedimiento de consultas e información pública (Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 202, de 18 de octubre de 2016).

Como resultado de los informes y alegaciones recibidos de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, el promotor decide presentar una nueva versión del proyecto, de tal forma que con fecha 27 de diciembre de 2018, REE presenta nueva solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del Proyecto de Construcción. Modificado I", con número de visado GC97904/00 de

fecha 20 de diciembre de 2018 del COIICO, asignándose a dicho procedimiento la referencia AT 18/161, sometiéndose al correspondiente procedimiento de consultas e información pública (Boletín Oficial de Canarias número 45, de 6 de marzo de 2019).

Como resultado de los informes y alegaciones recibidos de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, el promotor decide presentar una nueva versión del proyecto, mejorándose su adaptación al entorno, de tal forma que con fecha 13 de julio de 2020, REE presenta nueva solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del documento de proyecto denominado "Central Hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del Proyecto de Construcción. Modificado II", con número de visado GC97904/02 de fecha 26 de junio de 2020 del COIICO, asignándose a dicho procedimiento la referencia AT 18R161, sometiéndose al correspondiente procedimiento de consultas e información pública descrito en los siguientes epígrafes.

#### Tercero.- Descripción de las instalaciones proyectadas.

Se proyecta la construcción de una central hidroeléctrica de bombeo (CHB), reversible, en caverna, con una potencia nominal de 220 MW en bombeo y 200 MW en turbinación, aprovechando la existencia de los embalses de Soria, que actuaría como depósito inferior, y de Chira, que actuaría como depósito superior. El salto bruto máximo entre ambos embalses es de 357,23 metros.

Para complementar las aportaciones naturales que llegan a los embalses de Soria y Chira, el proyecto incluye una estación desalinizadora de Agua de Mar (EDAM), con una capacidad de desalinización mediante el sistema de ósmosis inversa de hasta 2,7 hm<sup>3</sup>/año. El agua desalinizada se bombeará hasta el embalse inferior de Soria por medio de una Conducción de impulsión de agua producto (CIAP) de 19,11 km que discurre siguiendo el curso del Barranco de Arguineguín. Con esta última instalación se prevé asegurar un aporte inicial de 5 hm<sup>3</sup> útiles al embalse de Soria, en un plazo máximo de cinco (5) años, el cual, una vez que la CHB entre en funcionamiento, servirá para el mantenimiento de su volumen de operación durante el resto de la vida útil del proyecto, compensando así las pérdidas por infiltración y evaporación en ambos embalses y permitiendo el uso de los volúmenes de agua excedentarios en la zona del centro de la isla.

Se prevé que la fase de construcción dure 70 meses, ascendiendo el presupuesto de la actuación a la cantidad de 390.895.288,96 euros.

A continuación, se describen las instalaciones contempladas en el proyecto y documentos anexos, habiéndose tenido en cuenta el escrito de fecha 21 de julio de 2021, de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2021-008, por el que el promotor aporta información adicional al Estudio de Impacto Ambiental requerida por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio ambiente:

#### 1) Central Hidroeléctrica y Circuito Hidráulico.

La CHB Chira-Soria se dispone, por razones técnicas, de seguridad y de impacto ambiental en una caverna de 160 metros de largo, con dos sectores claramente diferenciados: la caverna de grupos (ancho de 17 metros y alto de 33 metros) y la caverna de transformadores y subestación eléctrica GIS de 220 kV (ancho de 24 metros y alto de 25 metros).

La caverna de grupos albergará seis (6) grupos reversibles turbina–bomba tipo Francis de eje vertical, de 33,3 MW en modo turbina y 36,7 MW en modo bombeo, con velocidad variable. Tendrán la triple finalidad de incrementar la penetración de energía renovable, optimizar el rendimiento a cargas parciales y mejorar la capacidad de regulación primaria del sistema eléctrico de Gran Canaria. Por cada grupo habrá un transformador y un full power converter.

En lo que respecta al circuito hidráulico, todo él soterrado, consiste en el conjunto de conducciones necesarias para trasladar el agua entre los embalses, pasando por los turbo-grupos, estando compuesto por los siguientes elementos:

a) Obras de toma: son las construcciones sumergidas, situadas en cada uno de los embalses, por las que entra o sale el agua del circuito hidráulico. Son torres ubicadas en su fondo, con un diámetro en su parte superior de 23 metros. Evitan la generación de vórtices y la movilización de sedimentos.

b) Conducción de baja presión: primer tramo de la conexión entre la obra de toma superior, en el embalse de Chira, con la central hidroeléctrica. Es completamente subterránea y prácticamente horizontal. Tiene una longitud de 999 m y un diámetro interior de 5 metros.

c) Conducción forzada: segundo tramo de la conexión entre el embalse superior y la central hidroeléctrica. Es vertical y salva una altura de aproximadamente 350 metros. Su diámetro interior es de 4 metros y toda la sección va blindada. Sobre esta conducción se ubica la chimenea de equilibrio, soterrada, y cuya parte superior es rasante con el terreno natural. Funciona como vaso de expansión del agua, siendo indispensable para evitar sobrepresiones en el circuito hidráulico.

d) Distribuidores (hexfurcador): distribuyen el flujo de agua entre los seis turbo-grupos reversibles de la central. Su disposición permite usar unos u otros en función de las necesidades del sistema eléctrico de Gran Canaria.

e) Conducción de aspiración: conecta la central hidroeléctrica con la obra de toma del embalse de Soria. También es completamente enterrada y tiene una pendiente reducida. Su longitud es de 1.150 metros y su diámetro de 5 metros. Sobre esta conducción, próxima a la caverna, se implanta otra chimenea de equilibrio situada en su totalidad bajo el terreno, cuya función es análoga a la de la chimenea de equilibrio indicada anteriormente (tercer punto).

f) Pozos de Compuerta y ataguía: ubicados en los edificios correspondientes de los embalses de Chira y Soria, regulan mediante las compuertas correspondientes la entrada del agua desde cada uno de los embalses al circuito hidráulico.

Como complemento a la central y al circuito hidráulico se proyectan dos plataformas en superficie en las que se ubicarán las instalaciones precisas para la gestión de la CHB. Estas plataformas consisten en explanaciones del terreno, situadas en las márgenes de los dos embalses y dispuestas sobre el circuito hidráulico. Acogerán las compuertas y ataguías, así como otras instalaciones asociadas:

- Plataforma de Soria: con una extensión de 4.480 m<sup>2</sup>, en la misma se dispone el edificio de control local, y en su interior la cámara de maniobras de la compuerta

y ataguía, además del resto de los servicios asociados a la central hidroeléctrica. Tendrá un acceso rodado hasta la central siguiendo un túnel, que servirá, en fase de funcionamiento, como acceso secundario a la misma y salida de emergencia. La altura máxima de la torre de compuerta/ataguía será de 17 metros.

- Plataforma de Chira: con una extensión de 860 m<sup>2</sup>, albergará el edificio de maniobras de la compuerta y ataguía, así como la cámara de revisión. La altura máxima del edificio es de 8 metros.

Por otra parte, en el acceso principal a la central, junto al cauce del barranco de Arguineguín y aguas abajo de la presa de Soria, se proyecta una plataforma de 3.000 m<sup>2</sup> de extensión aproximada, mediante la ampliación de un bancale ya existente. En esta plataforma se ubicará la estación de bombeo II y los emboquilles del túnel de acceso principal a la central.

Así mismo, se proyectan otras plataformas permanentes sin edificación, como la plataforma de la chimenea de equilibrio superior (1.270 m<sup>2</sup>) y la plataforma del emboquille de la galería de conducción a baja presión, la cual utiliza una plataforma existente situada al sur del estribo derecho de la Presa de Chira (3.300 m<sup>2</sup>).

Para la construcción y el funcionamiento de la CHB se han de habilitar una serie de galerías y túneles, consistentes en:

- Túnel de acceso principal a la central: apto para tráfico rodado. Une la plataforma de la Estación de Bombeo II con la caverna de la central hidroeléctrica. Su longitud es de 2.615 metros y tiene 6 metros de altura y 7 metros de anchura máxima. Evita que durante el funcionamiento de la central sea necesario un tráfico rodado en las zonas protegidas de la zona de cumbres de la isla. La sección principal de este túnel integrará la línea de alta tensión a 220 kV por haber sido recogido este condicionado en el requerimiento de subsanación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), eliminándose la construcción de la galería de servicios recogida en el proyecto.

- Túnel de acceso secundario a la central: conecta la caverna de la central hidroeléctrica con la plataforma de Soria. Tiene una longitud de unos 1.200 metros y unas dimensiones similares al túnel principal.

- Otras galerías auxiliares: Su finalidad es permitir el acceso a las zonas de trabajo del circuito hidráulico, permitiendo, además, su uso para labores de mantenimiento o en caso de emergencia durante el funcionamiento de la central. Son 13 galerías con una longitud conjunta de 1.760 metros y una sección media de 5 metros de anchura y 4 metros de altura.

## 2) Infraestructuras Hidráulicas de Captación, tratamiento y conducción.

La solución adoptada para tener el volumen de agua embalsada preciso que garantice el funcionamiento de la CHB es la impulsión de agua desde una planta desaladora (EDAM) situada en el litoral. Conforme a ello y a las condiciones acordadas con el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (CIAGC), se proyecta una EDAM para una capacidad de tratamiento de 2,7 Hm<sup>3</sup>/año. De igual modo, todas las instalaciones vinculadas a la captación, tratamiento y conducción de agua se diseñan para funcionar con el caudal de 7.800 m<sup>3</sup>/día. El método para desalar el agua marina será el de ósmosis inversa.

Las infraestructuras necesarias para su funcionamiento son:

a) Toma de agua marina: se dispone en la punta del inmisario para la captación del agua en el mar. La toma es abierta, y funciona de modo directo, mediante una pequeña torre de captación dispuesta en el fondo marino, situada a la batimetría -20 m.b.n.m. La torre de captación es prefabricada de hormigón armado, con una sección cuadrada de 1,80 x 1,80 metros de dimensiones interiores y 3.0 metros de altura, con aberturas en su parte superior, en la que se disponen rejillas para controlar la entrada de agua.

b) Inmisario: conducción de agua de mar, mediante un tubo plástico desde la toma de agua hasta la cántara de captación en la costa. De acuerdo con los requerimientos recibidos, su longitud se prolongará hasta 1700 metros desde la costa y hasta la cota -20 metros.

c) Cántara de captación o estación de bombeo de agua marina (EBAM): hará un primer tratamiento físico del agua marina (desbaste y decantación de arenas). Se emplazará fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre, contiguo a un aparcamiento próximo a la playa. La plataforma ocupará 1.200 m<sup>2</sup> y estará elevada 1,5 metros sobre la cota actual del terreno para evitar la incidencia de inundaciones costeras y fluviales. El edificio tendrá una altura de 9 metros y una profundidad de 8 metros.

d) Conducción de agua bruta: conecta la EBAM con la EDAM. Discurre por una zanja soterrada en el barranco de Arguineguín, de 780 m de longitud y un tubo de 450 mm de diámetro, compartida con la sección terrestre del emisario y la alimentación eléctrica y comunicaciones.

e) Emisario: conducción de vertido de la salmuera desde la EDAM. El emisario o conducción de vertido se inicia desde la arqueta de cabecera situada en la EDAM. En cumplimiento de los requerimientos recibidos, el emisario se prolongará, siguiendo el trazado de proyecto, hasta la cota -25 metros, a 2.300 metros desde la costa. El vertido se realizará mediante dos difusores tipo Venturi de 200 mm de diámetro dispuestos a 90°, para maximizar la dilución de la salmuera en el medio marino.

f) Edificación EDAM y estación de bombeo I: La plataforma ocupará 7.100 m<sup>2</sup> y estará elevada 2 m para evitar la incidencia de inundaciones costeras y fluviales. El edificio tendrá una altura máxima de 9 m.

g) Impulsión de Agua Producto (IAP): parte de la EDAM y finaliza en el embalse de Soria, precisando sólo de una estación de rebombeo (estación de bombeo II). En su primer tramo discurrirá de forma soterrada por el fondo del barranco de Arguineguín (en los que en el 57% estará bajo otros elementos del proyecto o anexa a éstos). Su segundo tramo será por el túnel de acceso a la central hasta la plataforma de Soria. Su tercer tramo será en superficie a través de un canal hasta el embalse, en paralelo con el primer tramo del acceso a la toma de Soria, para finalizar con una atarjea de sección escalonada donde el agua se oxigenará de forma natural antes de llegar al embalse.

h) Estación de bombeo II: su fin es elevar el agua producto más de 300 m hasta la plataforma de Soria. Compartirá espacio físico con el emboquille del túnel de acceso a la central.

### 3) Accesos.

Se han determinado tres accesos principales para la ejecución de los trabajos:

a) Acceso principal a la Central: camino nuevo a ejecutar a lo largo del barranco de Arguineguín, para conectar el emboquille del túnel de acceso a la central con la carretera principal GC-505 a la altura del barrio de Las Filipinas. Tendrá una longitud de 2.500 metros y un ancho medio de 5 metros. Este camino será permanente y su trazado ha sido consensuado con el Cabildo de Gran Canaria.

b) Acceso a la zona de obras de Chira: su longitud conjunta será de 4.560 metros, con una anchura media de 5 metros, sin contar las cunetas. Se aprovecharán en gran medida los caminos preexistentes que parten desde la GC-604 antes de la entrada a Cercados de Araña y sigue el camino existente hasta el Lomo de La Palma, existiendo sólo 1.500 metros de nueva creación hasta el estribo derecho de la presa. Se ejecutará preferentemente con suelo estabilizado con aditivos aglomerantes y hormigón, pigmentado para su integración visual, para los tramos de mayor pendiente (superior al 8%).

c) Acceso a la zona de obras de Soria: tendrá una longitud conjunta de 2.155 metros, partiendo desde la GC-505 por la coronación de la presa de Soria. Aprovechará el camino existente de la campaña geotécnica mejorado con sólo 1.000 metros de nueva creación. Se ejecutará siguiendo los mismos criterios que los de la zona de Chira.

Además, el proyecto ejecutará junto a la GC-505, un anexo de instalaciones a la central, de una longitud de 12,5 km y un ancho medio de 1,8 metros para las comunicaciones de fibra óptica, al haberse eliminado la acometida en 20 kV prevista originalmente de acuerdo con el escrito de fecha 21 de julio de 2021, de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2021-008, por el que el promotor aporta información adicional al Estudio de Impacto Ambiental requerida por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

### 4) Línea de 220 kV entre la subestación de la CHB y la subestación Santa Águeda.

El proyecto incluye una línea de alta tensión a 220 kV de doble circuito para conectar la CHB con la subestación Santa Águeda, situada esta última en la parte baja del Barranco de Arguineguín.

El primer tramo de dicha línea discurre de forma subterránea a través del túnel de acceso principal a la central, concretamente desde la subestación de 220 kV en caverna, hasta la plataforma de la estación de bombeo II y del emboquille de acceso a la central.

Desde allí, prosigue en aéreo durante 14,9 km hasta la subestación Santa Águeda, para lo cual se proyecta la instalación de 37 apoyos consistentes en torres de celosía normalizadas para el doble circuito de 220 kV.

### 5) Líneas eléctricas de 20 kV y sistema de comunicaciones.

Las instalaciones proyectadas incluyen líneas temporales a 20 kV de alimentación de los frentes de obra durante la fase de construcción, una definitiva



para las instalaciones del proyecto durante la fase de operación y un sistema de comunicaciones en ambas fases del proyecto, basado en el tendido de fibra óptica (dispuesta sobre la conducción de agua producto a lo largo de su recorrido) y en la instalación de antenas temporales:

- Suministro a 20 kV temporal: se realizará mediante la combinación de grupos electrógenos dispuestos en las zonas de trabajo y la conexión aérea a la red de distribución existente o a líneas soterradas siguiendo los viales del proyecto.

- Suministro a 20 kV permanente: se realizará mediante líneas soterradas, uniendo la subestación de la CHB con los edificios de compuertas de Chira y Soria, incluyendo anejo el sistema de comunicaciones entre las instalaciones basado en cables de fibra óptica. En cumplimiento de los requerimientos recibidos, se elimina la línea de 20 kV prevista bajo la senda peatonal y a lo largo del barranco de Arguineguín.

- Antenas de comunicaciones: se usarán de forma temporal, disponiéndose en antenas preexistentes o en espacios de las instalaciones temporales de obra, plataformas, etc.

#### 6) Instalaciones temporales de obra.

Para la construcción de las instalaciones objeto del proyecto se requiere habilitar instalaciones temporales de obra donde se realizarán acopios temporales de equipos y/o materiales, se dispondrá el parque de maquinaria, se emplazarán los polvorines, se montarán o ensamblarán elementos constructivos y se colocarán las casetas de obra. Concluidas las obras, se desmontarán estas instalaciones temporales y se restaurará el espacio que ocuparon.

#### 7) Depósitos de Inertes.

El proyecto contempla dos depósitos de inertes, uno en la zona norte y otro en la zona baja del Barranco de Arguineguín, con capacidad cada uno de ellos suficiente para asumir la parte correspondiente de excedentes:

a) Zona Norte: se selecciona el depósito de Cañada de la Vaca Sur. Ocupará una vaguada en la cabecera del barranco de Cañada de la Vaca, próximo a la red de caminos del entorno del embalse de Chira que serán utilizados para la construcción del proyecto. Tendrá una superficie de aproximadamente 2,7 hectáreas y una capacidad máxima de almacenamiento de 160.040 m<sup>3</sup>.

b) Zona Sur: el depósito preferente será la Cantera de San José, con una superficie de aproximadamente 3 hectáreas y una capacidad de 178.746 m<sup>3</sup>. En caso de imposibilidad de uso de este depósito, se selecciona de forma subsidiaria el depósito de Barranco del Vento. Este último, con 6,9 hectáreas de superficie y de 654.735 m<sup>3</sup> de capacidad, se dispone en una zona actualmente degradada por el vertido de los excedentes de la construcción de la GC-1, en el tramo bajo del barranco de Arguineguín. Dicho enclave tiene acceso directo desde la GC-505.

#### Cuarto.- Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía de fecha 15 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 202, de 25 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 89, de 24 de julio de 2020,

en el Boletín Oficial de Canarias número 158, de 6 de agosto de 2020, en los periódicos Canarias 7 y La Provincia de fecha 23 de julio de 2020, en los tablones de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y de los Ayuntamientos de Mogán y San Bartolomé de Tirajana en forma de edicto y en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo en la sede electrónica de la Consejería y en las dependencias de la Consejería de Transición Ecológica en el edificio Usos Múltiples III del Gobierno de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Dicho plazo de información pública fue ampliado en quince días hábiles mediante acuerdo de la Dirección General de Energía número 952/2020, de 18 de agosto de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 26 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial del Estado número 231, de 28 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial de Canarias número 179, de 2 de septiembre de 2020, en los periódicos Canarias 7 y La Provincia de fecha 28 de agosto de 2020, en los tablones de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y de los Ayuntamientos de Mogán y San Bartolomé de Tirajana en forma de edicto y en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, resumiéndose a continuación de forma sucinta las alegaciones recibidas:

4.1) Colectivo Turcón – Ecologistas en acción: con fecha 13 de octubre se recibe escrito de alegaciones que concluye inviable el proyecto tanto desde el punto de vista ambiental como social, histórico, cultural y de la economía patrimonial de la isla y el Archipiélago por la elección del tendido aéreo de 220 kV como solución para evacuar la energía atravesando zonas de espacios naturales, por los vertidos procedentes de excavaciones y movimientos de tierra y por todos los trabajos actuaciones e infraestructuras propias y auxiliares a la construcción y funcionamiento. Por último, se plantean una serie de cuestiones sobre la soberanía energética, la eficiencia del modelo, la relación de insumos de energía, la alimentación de la red de media tensión que suministra a la EDAM y a la impulsión, los estudios comparativos realizados para la alternativa elegida para la línea de evacuación y por el precio y calidad del agua que usarán los agricultores.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-042, de fecha 26 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 27 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.2) Jonatan Barrera Rodríguez: con fecha 3 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones que plantea si el promotor de las instalaciones sabe que el vertido de agua de abastecimiento en los embalses de riego, por su composición química, podrían destruir los suelos, cultivos y especies vegetales (especialmente los frutales) de forma irreversible, por su contenido en bromo.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-004, de fecha 18 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 21 de septiembre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

Con fecha 5 de octubre de 2020 se recibe nuevo escrito del alegante, quien



manifiesta que en ningún momento ha presentado ningún tipo de alegación al proyecto, no siendo parte interesado por ningún motivo en el mismo, solicitando se tenga en cuenta que no desea ser partícipe en el expediente.

4.3) Miguel Barrera Santos: con fecha 3 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones que plantea si las presas se encuentran en condiciones para el proyecto planteado, así como el impacto visual y ambiental que supondrá la línea eléctrica de 220 kV, que a su modo de ver debería ser soterrada. Además, manifiesta su preocupación por futuras líneas eléctricas en la zona.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-006, de fecha 22 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 23 de septiembre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.4) Sonja Renate Zinzinger: con fecha 10 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que solicita que se respeten las instalaciones existentes en los terrenos de su propiedad, así como los accesos a las mismas y las correspondientes servidumbres de paso, así como tener en cuenta una tubería y una acequia de piedra que abastece a varios vecinos. Por último, solicita que se tenga en cuenta y se respete el acceso desde la carretera principal a la de Lomo de La Palma.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-005, de fecha 22 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a la alegante con fecha 23 de septiembre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.5) José Antonio Benítez López: con fecha 10 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que cuestiona la penetración de renovables en Gran Canaria con el proyecto planteado, la inversión inicial prevista y los costes variables de la central y la energía producida por la central proyectada, planteando una serie de alternativas a su ejecución, como el desarrollo de redes inteligentes, almacenamiento distribuido, almacenamiento a gran escala y el desarrollo del hidrógeno. Además, se cuestiona la falta de desarrollo de las interconexiones insulares, a pesar de los beneficios que reportarían en la penetración de las energías renovables y en la fiabilidad del sistema.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-0223, de fecha 5 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 9 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.6) Pino María Rodríguez Ramos: con fecha 10 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones similar al presentado por don José Antonio Benítez López (punto 4.5), en el que cuestiona la penetración de renovables en Gran Canaria con el proyecto planteado, la inversión inicial prevista y los costes variables de la central y la energía producida por la central proyectada, planteando una serie de alternativas a su ejecución, como el desarrollo de redes inteligentes, almacenamiento distribuido, almacenamiento a gran escala y el desarrollo del hidrógeno. Además, se cuestiona la falta de desarrollo de las interconexiones insulares, a pesar de los beneficios que reportarían en la penetración de las energías renovables y en la fiabilidad del sistema.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-024, de fecha 5 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a la alegante con fecha 8 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.7) Juan Pablo Benítez Rodríguez: con fecha 9 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones similar al presentado por don José Antonio Benítez López y por doña Pino María Rodríguez Ramos (puntos 4.5 y 4.6), en el que cuestiona la penetración de renovables en Gran Canaria con el proyecto planteado, la inversión inicial prevista y los costes variables de la central y la energía producida por la central proyectada, planteando una serie de alternativas a su ejecución, como el desarrollo de redes inteligentes, almacenamiento distribuido, almacenamiento a gran escala y el desarrollo del hidrógeno. Además, se cuestiona la falta de desarrollo de las interconexiones insulares, a pesar de los beneficios que reportarían en la penetración de las energías renovables y en la fiabilidad del sistema.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-022, de fecha 5 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 9 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.8) Antonio Manuel Hidalgo Viera: con fecha 10 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta, en cuanto a la ampliación de la carretera que cruzaría por los terrenos propiedad de los herederos de don Antonio Hidalgo Mejías (parcelas 452 y 453 del polígono 28), que no ponen ningún inconveniente, siempre que se respeten las viviendas allí ubicadas, así como los accesos a las mismas y las correspondientes servidumbres de paso.

Con fecha 16 de septiembre de 2020 don Antonio Manuel Hidalgo Viera presenta nuevo escrito de alegaciones en el que manifiesta que tras la ejecución de la campaña geotécnica desarrollada por Red Eléctrica de España han disminuido considerablemente el nivel de los caudales de los nacientes de aguas de la zona de Cercados de Araña, solicitando que se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reposición de los caudales afectados por la variación de los niveles estáticos.

Mediante escritos de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-003, de fecha 15 de septiembre de 2020, y CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-027, de fecha 13 de octubre de 2020 el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fechas 16 de septiembre y 14 de octubre de 2020 respectivamente, no recibándose nuevas alegaciones.

4.9) Unión de Asociaciones de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria: con fecha 11 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que el proyecto sometido a información pública no es un modificado y adaptaciones técnicas, sino un nuevo proyecto que ya no es de generación de energía sino para la garantía del suministro, la seguridad del sistema y la integración de energías renovables, que requeriría de una tramitación propia. En segundo lugar, manifiesta que el agua es pública, y que el proyecto presentado no garantiza el uso humano del agua ni el uso agrícola. En tercer lugar, indica que se deben cumplir los objetivos adquiridos con la Unesco y que se debe garantizar el desarrollo sostenible del territorio compatible con la conservación del mismo, no poniendo en riesgo su continuidad, no garantizando el proyecto presentado el

caudal suficiente de agua de riego para la comarca afectada. En cuarto lugar, solicita que todos los materiales inertes procedentes de la ejecución de la obra se destinen a los destinos del PTE-12 de actividades extractivas y residuos, no alojándose en el interior de espacios naturales protegidos, elaborándose un plan de tratamiento selectivo y destino de los materiales procedentes de excavaciones y desmontes. Por último, manifiesta que en el estudio de impacto ambiental no se han tenido en cuenta, o bien no han sido valorados en su incidencia ambiental, un conjunto de actuaciones que figuran en el proyecto, como las afecciones por el uso masivo de explosivos, ni en materia de agua, ni los movimientos de maquinaria, ni potencia ni cantidad de luminarias ni la nueva construcción de la pista de acceso a la plataforma de Chira y chimenea de equilibrio.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-014, de fecha 25 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 30 de septiembre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.10) Carlos Miguel Benítez Rodríguez: con fecha 9 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones similar al presentado por don José Antonio Benítez López, doña Pino María Rodríguez Ramos y don Juan Pablo Benítez Rodríguez (puntos 4.5, 4.6 y 4.7), en el que cuestiona la penetración de renovables en Gran Canaria con el proyecto planteado, la inversión inicial prevista y los costes variables de la central y la energía producida por la central proyectada, planteando una serie de alternativas a su ejecución, como el desarrollo de redes inteligentes, almacenamiento distribuido, almacenamiento a gran escala y el desarrollo del hidrógeno. Además, se cuestiona la falta de desarrollo de las interconexiones insulares, a pesar de los beneficios que reportarían en la penetración de las energías renovables y en la fiabilidad del sistema.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-025, de fecha 5 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 9 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.11) Asociación de Vecinos "Cercados de Araña-2019": con fecha 14 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que tras la ejecución de la campaña geotécnica desarrollada por Red Eléctrica de España han disminuido considerablemente el nivel de los caudales de los nacientes de aguas de la zona de Cercados de Araña, solicitando que se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reposición de los caudales afectados por la variación de los niveles estáticos, añadiendo que las pistas de acceso desde la carretera GC-604 quedaron en muy mal estado e intransitables en algunas zonas. Por otro lado, plantea su preocupación por las posibles afecciones de las obras a los caminos de acceso y las fuentes de suministro de agua de las zonas conocidas como Lomo de la Palma y Cercados de Araña, solicitando la restitución, acondicionamiento y mantenimiento de los caminos afectados, así como aforar los nacientes existentes, evaluar el estado actual de los inmuebles de la zona, replantear el trazado de impulsión de retorno si atravesara la capa freática y constituir un aval a primer requerimiento que garantice la reconstrucción de los daños generados en propiedades de los vecinos y caminos de acceso durante el periodo de obras y explotación de la central.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-008, de fecha 23 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones

planteadas, trasladándose al alegante con fecha 2 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.12) Rita Luisa Armas Pulido: con fecha 17 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que solicita que se tenga en cuenta que la finca que se le pretende expropiar no es un terreno de pastos, sino una cadena de riego y labranza con árboles frutales, solicitando que se vite la destrucción de su muro de piedra seca, los frutales y la cadena de riego de su propiedad. Añade que le preocupa el uso de explosivos, la calidad del agua desalada, y que la obra es de gran impacto en el medio natural y que en la actualidad existen energías alternativas limpias e interconectadas que no harían necesario destrozarse uno de los barrancos mejor conservado de la isla, no entendiéndose que la obra la haga una empresa privada.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-013, de fecha 25 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a la alegante con fecha 30 de septiembre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.13) Noelia Quintana León: con fecha 17 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que las parcelas de su propiedad afectadas por el proyecto tienen un uso agrario desde antaño, como es la plantación de papas, frutales y hortalizas, no estando de acuerdo en que se califiquen como improductivas. Añade que tras la ejecución de la campaña geotécnica desarrollada por Red Eléctrica de España han disminuido considerablemente el nivel de los caudales de los nacientes de aguas de la zona de Cercados de Araña, solicitando que se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reposición de los caudales afectados por la variación de los niveles estáticos.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-009, de fecha 23 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a la alegante con fecha 2 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.14) Carmelo Viera León: con fecha 18 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que tras la ejecución de la campaña geotécnica desarrollada por Red Eléctrica de España han disminuido considerablemente el nivel de los caudales de los nacientes de aguas de la zona de El Lomo de la Palma, solicitando que se acometa el aforo de los nacientes existentes y se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reposición de los caudales afectados por la variación de los niveles estáticos.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-007, de fecha 23 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 24 de septiembre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.15) Comunidad de Aguas Guriete: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que en los documentos sometidos a información pública no constan bienes ni derechos de la Comunidad de Aguas Guriete, no abordando de manera técnica y real la afección y repercusión del proyecto respecto a la dicha Comunidad de Aguas, solicitando que se valoren las repercusiones sobre sus derechos y se incluyan en la relación

concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación y en el inventario de bienes, derechos y aprovechamientos las captaciones legales de aguas a la Comunidad de aguas Guriete.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-037, de fecha 15 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 16 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.16) Manuel Sánchez Pérez, Manuel de Jesús Sánchez Méndez y Carlos de Jesús Sánchez Méndez: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiestan que son propietarios de la parcela de proyecto número 261, en la que existe una cueva destinada al depósito de aperos de labranza a la que se accede desde el p.k. 11,5 de la carretera GC-505, solicitando que dicho acceso no quede interrumpido ni durante le ejecución de las obras ni mientras la central esté en servicio.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-016, de fecha 5 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 7 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.17) Manuel Sánchez Pérez: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta ser propietario de la parcela de proyecto número 554, la cual dispone de una concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria destinada a un aprovechamiento agrícola consistente en una explotación de frutales de mango, solicitando la modificación del proyecto para que no se afecta a tal explotación agrícola y subsidiariamente se le indemnice por la depreciación de la explotación.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-018, de fecha 7 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a los alegantes con fecha 7 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.18) Manuel Sánchez Pérez, Manuel de Jesús Sánchez Méndez y Carlos de Jesús Sánchez Méndez: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiestan que son propietarios de la parcela de proyecto número 555, la cual dispone de un aprovechamiento agrícola consistente en una explotación de frutales de mango, solicitando la modificación del proyecto para que no se afecta a tal explotación agrícola y subsidiariamente se le indemnice por la depreciación de la explotación.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-016, de fecha 5 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 7 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.19) Manuel Sánchez Pérez, Manuel de Jesús Sánchez Méndez y Carlos de Jesús Sánchez Méndez: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta ser propietario de la parcela de proyecto número 557, la cual dispone de un aprovechamiento agrícola consistente en una explotación de frutales de mango, solicitando la modificación del proyecto para que no se afecta a tal explotación agrícola y subsidiariamente se le indemnice por la

depreciación de la explotación.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-017, de fecha 6 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a los alegantes con fecha 7 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.20) Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que indica los terrenos que en diferentes circunstancias y porcentajes son de su propiedad, sin perjuicio de las diferencias de superficies resultantes una vez ejecutadas las obras del proyecto. Recuerda a la administración que la motivación constituye un requisito imprescindible de los actos administrativos, solicitando que las afecciones y servidumbres que se puedan constituir se extingan de manera automática si no se lleva a cabo y/o en el caso de que en el futuro dichas afecciones desaparezcan o no cumplan el fin para el que se constituyeron. Así mismo, solicita que la línea sea soterrada en lugar de aérea para minimizar las afecciones, el impacto visual y ambiental y los perjuicios económicos a esa parte. Por otro lado, indica como errónea la consideración de camino público de terrenos que son de propiedad privada y forman parte de la finca registral número 482. Se solicita se valore el perjuicio patrimonial derivado de la pérdida de valor que se produce sobre las fincas como consecuencia de las afecciones del proyecto, así como que, en lugar de constituirse servidumbres forzosas, estas se sustituyan por autorizaciones de paso de duración indefinida que no limiten los usos de las parcelas. Por último, recuerda la necesidad de que el proyecto se someta al trámite de evaluación ambiental previsto en la normativa sectorial, y que se ajuste al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y al PTE-31.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-030, de fecha 13 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 14 de octubre de 2020.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 se recibe nuevo escrito del alegante, en el que manifiesta su disconformidad con lo expuesto por el promotor en su escrito de fecha 13 de octubre de 2020, reiterándose en lo ya indicado en el escrito recibido el 28 de septiembre.

4.21) Grupo Inmobiliario Tinojai, Sociedad Limitada y Agrícola Arguineguín, Sociedad Limitada: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que indican los terrenos que en diferentes circunstancias y porcentajes son de su propiedad, sin perjuicio de las diferencias de superficies resultantes una vez ejecutadas las obras del proyecto. Recuerda a la administración que la motivación constituye un requisito imprescindible de los actos administrativos, solicitando que las afecciones y servidumbres que se puedan constituir se extingan de manera automática si no se lleva a cabo y/o en el caso de que en el futuro dichas afecciones desaparezcan o no cumplan el fin para el que se constituyeron. Así mismo, solicita que la línea sea soterrada en lugar de aérea para minimizar las afecciones, el impacto visual y ambiental y los perjuicios económicos a esa parte. Por otro lado, indica como errónea la consideración de camino público de terrenos que son de propiedad privada y forman parte de la finca registral número 482. Se solicita se valore el perjuicio patrimonial derivado de la pérdida de valor que se produce sobre las fincas como consecuencia de las afecciones del proyecto, así como que, en lugar de constituirse servidumbres forzosas, estas se sustituyan por autorizaciones de paso de duración indefinida que no limiten los



usos de las parcelas. Por último, recuerda la necesidad de que el proyecto se someta al trámite de evaluación ambiental previsto en la normativa sectorial, y que se ajuste al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y al PTE-31.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-028, de fecha 13 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a los alegantes con fecha 14 de octubre de 2020.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 se recibe nuevo escrito de los alegantes, en el que manifiestan su disconformidad con lo expuesto por el promotor en su escrito de fecha 13 de octubre de 2020, reiterándose en lo ya indicado en el escrito recibido el 28 de septiembre.

4.22) Propiedades Insulares, Sociedad Limitada, Alejandro del Castillo Benítez de Lugo, Juan del Castillo Benítez de Lugo, Fernando del Castillo Benítez de Lugo, María del Carmen del Castillo Benítez de Lugo y Patricia del Castillo Benítez de Lugo: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que indican los terrenos que en diferentes circunstancias y porcentajes son de su propiedad, sin perjuicio de las diferencias de superficies resultantes una vez ejecutadas las obras del proyecto. Recuerda a la administración que la motivación constituye un requisito imprescindible de los actos administrativos, solicitando que las afecciones y servidumbres que se puedan constituir se extingan de manera automática si no se lleva a cabo y/o en el caso de que en el futuro dichas afecciones desaparezcan o no cumplan el fin para el que se constituyeron. Así mismo, solicita que la línea sea soterrada en lugar de aérea para minimizar las afecciones, el impacto visual y ambiental y los perjuicios económicos a esa parte. Igualmente se solicita corregir el enorme impacto negativo que supone la implantación de un edificio o construcción destinada a cántara mediante el soterramiento de la misma. Por otro lado, indica como errónea la consideración de camino público de terrenos que son de propiedad privada y forman parte de la finca registral número 482. Se solicita se valore el perjuicio patrimonial derivado de la pérdida de valor que se produce sobre las fincas como consecuencia de las afecciones del proyecto, así como que, en lugar de constituirse servidumbres forzosas, estas se sustituyan por autorizaciones de paso de duración indefinida que no limiten los usos de las parcelas. Por último, recuerda la necesidad de que el proyecto se someta al trámite de evaluación ambiental previsto en la normativa sectorial, y que se ajuste al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y al PTE-31.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-029, de fecha 13 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a los alegantes con fecha 15 de octubre de 2020.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 se recibe nuevo escrito de los alegantes, en el que manifiestan su disconformidad con lo expuesto por el promotor en su escrito de fecha 13 de octubre de 2020, reiterándose en lo ya indicado en el escrito recibido el 28 de septiembre.

4.23) Plataforma del nuevo trazado de la carretera GC-604 y ensanche y rehabilitación del tramo entre los Lomos de Pedro Afonso y Presa de Chira (Cercados de Araña): con fecha 16 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que solicita la inclusión en el proyecto en trámite del trazado propuesto por la plataforma, y ensanche y debida rehabilitación (pavimentación con asfalto) de los 19 km resultantes de la carretera GC-604 entre los Lomos de

Pedro Afonso y la Presa de Chora, atendiendo a que supondría una mejora del proyecto inicial y que existen razones de interés general para autorizarlo y cauces legales para acometerlo.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-031, de fecha 14 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas indicando que el proyecto no contempla actuaciones de rehabilitación en las áreas propuestas en la alegación por exceder el ámbito del mismo, trasladándose a los alegantes con fecha 15 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.24) Antonio Santiago Hidalgo León y María del Pilar Hidalgo León: con fecha 21 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que tras la ejecución de la campaña geotécnica desarrollada por Red Eléctrica de España han disminuido considerablemente el nivel de los caudales de los nacientes de aguas de la zona de Cercados de Araña, solicitando que se acometa el aforo de los nacientes existentes y se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reposición de los caudales afectados por la variación de los niveles estáticos.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-32, de fecha 14 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a los alegantes con fecha 15 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.25) Juliano Bonny Gómez, Sociedad Limitada: con fecha 5 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que es cotitular de una tubería de agua de 18,300 km de longitud desde el pozo de Chira hasta Lomo Galeón y Montaña del Vento, que da servicio a diversos pozos y estanques. Dicha tubería coincide o se solapa a lo largo de su trayecto con las instalaciones proyectadas por Red Eléctrica de España, advirtiendo de las consecuencias que tendría la interrupción del servicio de abastecimiento de riego descrito, solicitando que se tenga en cuenta su preexistencia a fin de desarrollar los trabajos de forma que ambas instalaciones sean compatibles y no se perjudique de ningún modo las instalaciones hidráulicas titularidad de esa parte y por ende, las actividades a las que tales instalaciones dan servicio.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-34, de fecha 15 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 16 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.26) Expedita Álvarez Correa: con fecha 6 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en las que manifiesta que es propietaria de la parcela de proyecto con referencia catastral 35020A02800749, sobre la que recae una afección de servidumbre subterránea de 213 m<sup>2</sup>, resultando que en la relación de bienes y derechos publicada la afección varía de "servidumbre subterránea" a "subsuelo profundo", donde se atribuye la titularidad al Estado, manifestando que es ella la propietaria del subsuelo y no el Estado, añadiendo que no se ha definido en el proyecto la diferencia entre ambos términos y cuándo corresponde aplicar uno u otro, lo que le impide conocer el alcance real del perjuicio que sobre sus bienes y derechos se pueda ocasionar, generándole indefensión, manifestando su disconformidad con la ocupación de los terrenos y solicitando, de continuarse con el expediente expropiatorio, la indemnización que le corresponda en concepto de justiprecio por compensación del demérito que se producirá en la parcela 749 de

su propiedad. Así mismo, solicita que se evite que las obras proyectadas afecten a las vetas de agua y manantiales de la zona de Huesa Bermeja y que el agua desalada depositada en las presas de Chira y Soria sea óptima para el regadío de fincas agrícolas, garantizándose de forma eficiente el suministro de agua continuo para el regadío de las fincas que actualmente se abastecen de las presas de Chira y Soria. También solicita que el tendido eléctrico sea soterrado y el apantallamiento vegetal de las edificaciones del proyecto. Por último, solicita que se acometa el aforo de los nacientes existentes en la zona y se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reconstrucción de los daños generados en las propiedades y viales y caminos de acceso.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-39, de fecha 20 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 20 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.27) Francisco Epifanio Fleitas González: con fecha 6 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta ser el propietario de las parcelas 116D y 116E de proyecto (referencias catastrales 35020A02800672 y 35020A02800675), e interesado en las parcelas 621 y 622, manifestando su disconformidad con la ocupación de los citados terrenos, solicitando que se le informe de los trámites que afecten a los bienes de su propiedad y los que pongan en peligro el estado de conservación actual de la presa existente en la parcela 621, el estanque ubicado en la parcela 672 y la vivienda con dos cuevas ubicada en la parcela 675, que se garantice el acceso diario a su propiedad situadas en las parcelas 672 y 675, que se le informe sobre la afectación real del proyecto a sus propiedades, que se le informe del destino de las ocupaciones de larga duración de sus propiedades y las restricciones a las que quedan sujetas, que se refuerce el muro de contención, suelo y perímetro de la presa existente en la parcela 621 y se le informe sobre las distancias de las chimeneas y caverna a la misma, así como del uso que tendrá la torre proyectada en la parcela 622, que se fije y abone el justiprecio por las afecciones a las parcelas 672, 675 y 621, que el agua desalada depositada en las presas de Chira y Soria sea óptima para el regadío de fincas agrícolas, garantizándose de forma eficiente el suministro de agua continuo para el regadío de las fincas que actualmente se abastecen de las presas de Chira y Soria. También solicita que el tendido eléctrico sea soterrado y el apantallamiento vegetal de las edificaciones del proyecto, y que se adopten las medidas necesarias para evitar daños en la tubería colocada por la Comunidad de Regantes de Lomo La Palma para el trasvase de agua de la Presa de Chira a las fincas del Lomo La Palma para su regadío, como consecuencia de la instalación del depósito de inertes en la Cañada de la Vaca. Por último, solicita que se acometa el aforo de los nacientes existentes en la zona y se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reconstrucción de los daños generados en las propiedades y viales y caminos de acceso, así como evaluación del estado actual de todos los inmuebles y/o construcciones ubicadas dentro de las parcelas afectadas por el proyecto.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-041, de fecha 20 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 20 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.28) Expedita Álvarez León: con fecha 6 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en las que manifiesta que es propietaria de la parcela de proyecto con referencia catastral 35020A02800665, sobre la que recae una afección de 189

m<sup>2</sup> de ocupación temporal de larga duración y otra de servidumbre subterránea de 498 m<sup>2</sup>, resultando que en la relación de bienes y derechos publicada la afección varía de "servidumbre subterránea" a "subsuelo profundo", donde se atribuye la titularidad al Estado, manifestando que es ella la propietaria del subsuelo y no el Estado, añadiendo que no se ha definido en el proyecto la diferencia entre ambos términos y cuándo corresponde aplicar uno u otro, lo que le impide conocer el alcance real del perjuicio que sobre sus bienes y derechos se pueda ocasionar, generándole indefensión. Además, manifiesta poseer dentro de la parcela 85 de proyecto (referencia catastral 35020A02800714) un trozo de terreno de su propiedad, encontrándose en el mismo caso que la parcela 665 al respecto de la afección de subsuelo profundo, y ser interesada en las parcelas 621 y 622, manifestando su disconformidad con la ocupación de los citados terrenos, solicitando que se le informe de los trámites que afecten a los bienes de su propiedad 665 y los que afecten a la parcela 714, que se garantice el acceso diario a sus propiedades en las parcelas 665 y 714 y a las propiedades de su esposo Francisco Fleitas González situadas en las parcelas 672 y 675, que se le informe sobre la afectación real del proyecto a sus propiedades, que se le informe del destino de las ocupaciones de larga duración de sus propiedades y las restricciones a las que quedan sujetas, que se refuerce el muro de contención, suelo y perímetro de la presa existente en la parcela 621 y se le informe sobre las distancias de las chimeneas y caverna a la misma, así como del uso que tendrá la torre proyectada en la parcela 622, que se fije y abone el justiprecio por las afecciones a la parcelas 665, que se evite que las obras proyectadas afecten a las vetas de agua y manantiales de la zona de Huesa Bermeja, que el agua desalada depositada en las presas de Chira y Soria sea óptima para el regadío de fincas agrícolas, garantizándose de forma eficiente el suministro de agua continuo para el regadío de las fincas que actualmente se abastecen de las presas de Chira y Soria. También solicita que el tendido eléctrico sea soterrado y el apantallamiento vegetal de las edificaciones del proyecto, y que se adopten las medidas necesarias para evitar daños en la tubería colocada por la Comunidad de Regantes de Lomo La Palma para el trasvase de agua de la Presa de Chira a las fincas del Lomo La Palma para su regadío, como consecuencia de la instalación del depósito de inertes en la Cañada de la Vaca. Por último, solicita que se acometa el aforo de los nacientes existentes en la zona y se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reconstrucción de los daños generados en las propiedades y viales y caminos de acceso, así como evaluación del estado actual de todos los inmuebles y/o construcciones ubicadas dentro de las parcelas afectadas por el proyecto.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-38, de fecha 20 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a la alegante con fecha 20 de octubre de 2020, no recibéndose nuevas alegaciones.

4.29) Celia León Hidalgo: con fecha 6 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta ser propietaria de la parcela 0857 polígono 6 sita en Mogán, y que las ocupaciones que se desean ejercer sobre ella le perjudicará gravemente, no estando de acuerdo con la calificación que se la dado como improductiva, ya que es una parcela destinada desde antaño al cultivo, solicitando que se modifique dicha calificación de improductiva a productiva para que se ajuste a la realidad en el supuesto de expropiación y justiprecio, así como que se constituya un aval a primer requerimiento que garantice la reposición de los caudales afectados por la variación de los niveles estáticos.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-033, de

fecha 15 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a la alegante con fecha 16 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.30) Juan Rivero Ortega, Sociedad Limitada: con fecha 6 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta tener por actividad exclusiva la agrícola, a la que dedica la total ocupación del suelo aprovechable por la orografía del terreno que posee, estando afectadas por el proyecto varias fincas de su propiedad, suponiendo la ejecución de las obras previstas la inviabilidad de la explotación durante ese tiempo, así como que el acceso previsto al apoyo supondrá una pérdida de superficie de suelo y una pérdida por la destrucción de los distintos riegos existentes, así como se prevé la destrucción de distintas vías de acceso existentes que harán imposible su explotación, entendiéndose que el trazado proyectado resulta tremendamente gravoso ya que no permitirá su explotación, teniendo en cuenta también que las obras a realizar provocarán un levantamiento de polvo que producirá un deterioro irreversible de los árboles, y que durante la obra se imposibilita el acceso a varias parcelas para mantenimiento de los árboles frutales y el suministro de agua a otras parcelas de su propiedad. También pone de manifiesto el número de personas que trabajan en la explotación, así como los riesgos de robo y actos vandálicos si desaparecen las vallas que rodean las fincas, es por ello que solicita un nuevo estudio y trazado de la línea que afecte en menor medida a las parcelas afectadas de su propiedad.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-035, de fecha 15 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 16 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.31) El Cardonal, Sociedad Limitada: con fecha 7 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta que es cotitular de una tubería de agua de 18,300 km de longitud desde el pozo de Chira hasta Lomo Galeón y Montaña del Vento, que da servicio a diversos pozos y estanques. Dicha tubería coincide o se solapa a lo largo de su trayecto con las instalaciones proyectadas por Red Eléctrica de España, advirtiendo de las consecuencias que tendría la interrupción del servicio de abastecimiento de riego descrito, solicitando que se tenga en cuenta su preexistencia a fin de desarrollar los trabajos de forma que ambas instalaciones sean compatibles y no se perjudique de ningún modo las instalaciones hidráulicas titularidad de esa parte y por ende, las actividades a las que tales instalaciones dan servicio.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-36, de fecha 15 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 16 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.32) Puerto Rico, Sociedad Anónima: con fecha 9 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta su oposición a todos y cualquier variación de afecciones de superficie de afección sobre los terrenos de su propiedad respecto de las sometidas a información pública en octubre de 2016 (Boletín Oficial de Canarias número 202, de 18 de octubre), así como que pudieran resultar como consecuencia de las condiciones técnicas de la nueva documentación aportada al expediente en relación con la información pública de marzo de 2019 (Boletín Oficial de Canarias número 45 de 6 de marzo) y con la de agosto de 2020 (Boletín Oficial de Canarias número 158 de 6 de agosto).



Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-40, de fecha 19 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 20 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.33) María Quintana Correa: con fecha 22 de octubre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que manifiesta ser propietaria de las parcelas de proyecto número 88, 116m y 529, indicando que estaría de acuerdo si se procediera a la restitución y acondicionamiento de las carreteras afectadas, se constituyera un aval a primer requerimiento que garantice la reconstrucción de los daños generados en sus propiedades o que se genere algún tipo de contaminación acústica, lumínica, visual, térmica, radioactiva, química o de contaminación de las aguas, se asegurara que el funcionamiento de la central no acarreará ningún daño perjudicial a sus propiedades, la reconstrucción de cualquiera de los daños que las obras puedan ocasionar en sus propiedades y que las torres hidroeléctricas que se vayan a poner en su terreno se retiren en tres años si no hay acuerdo previo al respecto.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-43, de fecha 26 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose a la alegante con fecha 26 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

4.34) Domingo Afonso Martín: con fecha 15 de octubre de 2020 presenta denuncia ante el Organismo Autónomo de Parques Nacionales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la afección del proyecto a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, considerando que la obra es incompatible con dicha figura, solicitando que se inste a las autoridades locales a paralizar el proyecto y efectuar una investigación a fondo del asunto.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-48, de fecha 20 de noviembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 26 de noviembre de 2020, quien presenta nuevo escrito con fecha 5 de diciembre de 2020 en el que se reafirma en su consideración de que el proyecto es incompatible con el mantenimiento de la figura de Reserva de la Biosfera.

Quinto.- Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informe a las siguientes Administraciones, Organismos, empresas e interesados:

1) Ayuntamiento de Mogán: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

2) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

3) Ayuntamiento de Tejeda: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.



4) Cabildo de Gran Canaria: se recibe informe con fecha 2 de octubre de 2020 en el que se analiza el proyecto desde el punto de vista de todas las competencias sectoriales y se proponen las actuaciones complementarias necesarias para que el desarrollo del proyecto conlleve la mínima afección al territorio, concluyendo que el proyecto es compatible y favorable con las competencias sectoriales, con las siguientes salvedades:

-1) Con las conclusiones del Estudio de Capacidad de la EDAM anexo al informe del Consejo Insular de Aguas, queda acreditada una planta desaladora de 2,7 Hm<sup>3</sup>/año, garantizando las operaciones de llenado de los embalses, la puesta en marcha y posterior explotación de la central hidroeléctrica, permitiendo que los embalses tengan aguas propias necesarias para el nuevo uso, con independencia de las irregulares aportaciones. En este sentido, se tendrá que adaptar la capacidad incluida en el proyecto con los datos anteriores.

-2) La posición final de la cántara y un mayor desplazamiento hacia el este, con objeto de evitar el impacto de la cántara en la zona cercana a la costa, en su caso, se terminará de definir en la tramitación del uso privativo del Dominio Público Hidráulico conforme a la legislación sectorial en materia de aguas y las necesidades de conservación y mantenimiento de la desembocadura del Barranco de Arguineguín, según los resultados de los estudios hidrológicos para garantizar la compatibilidad con el desagüe de la avenida extraordinaria.

-3) En el emisario submarino, se debe valorar la posibilidad de ajustar la localización y descarga del emisario a una infraestructura existente, y realizar un vertido conjunto con la EDAR de Arguineguín a través del emisario El Pajar de la EDAR Arguineguín, aumentando su capacidad y longitud, y mejorando, en su caso, el sistema de dilución de la salmuera procedente del proceso de desalación, a través de difusores venturi, en aras a conseguir la reducción del impacto ambiental que se pueda producir sobre el ecosistema marinos, en concreto, la disminución de ella afección a las praderas de la fanerógama marina *Cymodocea nodosa*.

-4) La conducción de impulsión, tendrá que desplazarse hasta una distancia mínima de 3,00 metros respecto a la arista exterior de la explanación de la carretera (referida dicha explanación a los taludes que conforman la carretera, así como en su caso a las bermas existentes), con objeto de no ocupar la franja de dominio público y de minimizar el perjuicio que supone la canalización de impulsión para la explanación de la carretera y sus elementos funcionales, en base a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Carreteras de Canarias.

-5) Para línea eléctrica de evacuación de la central hidroeléctrica, la denominada LAT, desde el Cabildo de Gran Canaria, aun siendo conscientes del aumento cuantitativo de las afecciones por la ejecución de alternativas soterradas, al concentrar los impactos junto a la GC-505 (desnaturalizada por su propia definición), consideramos que con ella se minimiza la afección paisajística permanente fuera del ámbito de suspensión para el desarrollo del proyecto. El estudio de las alternativas debe revisarse y valorarse considerando el efecto acumulativo de los distintos elementos del proyecto. Además, con carácter previo al inicio de las obras, resulta recomendable plantear un proyecto de restauración de las comunidades vegetales presentes en el propio Barranco de Arguineguín (fundamentalmente, tarajaledas y saucedas), que se vean afectadas por las acciones de las distintas partes y elementos del proyecto, así como para aquellas comunidades de tabaibales y/o cardonales que fueran afectadas.

-6) Sobre el análisis de la actualización del estudio de impacto y el documento específico para valorar la incidencia de las distintas acciones de proyecto sobre el patrimonio cultural, Estudio de Patrimonio Arqueológico, la información no es suficiente para valorar la incidencia de varios de los elementos y acciones susceptibles de generar impacto sobre del Patrimonio Cultural Insular que tienen que ver con el desarrollo del proyecto, siendo necesario que, en el Plan de Vigilancia Ambiental, se incorpore una evaluación pormenorizada de la eventual incidencia de las actuaciones sobre el patrimonio.

-7) Con respecto a los lugares de depósito o vertido de los excedentes de desmontes y excavaciones, considerando como primera opción la valorización de los residuos inertes producidos en la obra, en la zona norte queda definido el Depósito de Cañada de la Vaca Sur y, en la zona sur, los depósitos de la Cantera de San José y Cañada de Agua de La Perra, quedando el depósito del Barranco del Vento para restitución tras la ocupación temporal propuesta.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-005, de fecha 26 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por el Cabildo de Gran Canaria, trasladándose a dicho Organismo con fecha 27 de octubre de 2020.

Con fecha 23 de noviembre de 2020 se recibe nuevo informe del Cabildo de Gran Canaria que concluye, una vez analizado el escrito de alegaciones del promotor, reiterándose en el sentido de las alegaciones del informe recibido con fecha 2 de octubre de 2020, sin perjuicio de las consideraciones resumidas a continuación:

1) Con carácter previo al inicio de las obras, se tendrán que solicitar y obtener las autorizaciones sectoriales, previas y vinculantes, establecidas en los informes del Cabildo.

2) Conforme a la documentación aportada en la respuesta al informe de alegaciones del Cabildo, desde las competencias del Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia, se informa en sentido favorable a las actuaciones contenidas en el proyecto, siempre y cuando se tengan en cuenta los condicionantes establecidos.

3) La respuesta a las alegaciones del Cabildo pone de manifiesto el pleno conocimiento que tiene REE del alcance de las afecciones que la ejecución y funcionamiento del proyecto, en relación al ámbito competencial del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente. En este sentido, es de especial importancia, en cualquier caso, las labores de Vigilancia Ambiental previstas, que deben de realizarse in situ y simultáneamente a la ejecución de los trabajos, para evitar daños que, aunque contemplados y salvables mediante la implementación de las medidas incorporadas en el EIA, pueden tener lugar cuando no se produce una adecuada ejecución de los trabajos, sea por desconocimiento o alguna otra circunstancia.

4) Con respecto al emisario de salmuera, la intención del PIO/GC, como Plan de Ordenación de Recursos Naturales, es reducir el número de instalaciones marinas en zonas de alto valor ecológico, por lo que la propuesta de ajustar la localización y descarga del emisario bien a la infraestructura existente o paralela a la misma, liberaría el frente de la desembocadura del barranco de Arguineguín de nuevas infraestructuras, concentrando las infraestructuras necesarias para los

usos de esta costa en un punto (zona del Pajar), y evitando la dispersión de las mismas en la costa, para su consideración en la toma de decisión final.

5) Para línea eléctrica de evacuación, la denominada LAT, desde el Cabildo, se han aportado propuestas y mejoras al estudio de alternativas con objeto de minimizar la afección ambiental permanente fuera del ámbito de suspensión para el desarrollo del proyecto, para su consideración en la toma de decisión final.

6) Con respecto a los lugares de depósito o vertido de los excedentes y lo indicado para el Barranco del Vento, debe priorizarse la alternativa de la Cantera de San José.

7) La actualización de la capacidad de la EDAM acreditada una planta desaladora de 2,7 Hm<sup>3</sup>/año, garantizando las operaciones de llenado de los embalses, la puesta en marcha y posterior explotación de la central hidroeléctrica, permitiendo que los embalses tengan aguas propias necesarias para el nuevo uso, con independencia de las irregulares aportaciones.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-012, de fecha 24 de noviembre de 2020, el promotor contesta a las segundas alegaciones planteadas por el Cabildo de Gran Canaria, trasladándose a dicho Organismo con fecha 24 de noviembre de 2020, en el que manifiesta tomar razón de lo manifestado por el Cabildo de Gran Canaria, añadiendo que se dará cumplimiento a lo que establezca la declaración de impacto ambiental del proyecto y a lo que se resuelva en los posteriores trámites sectoriales.

5) Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

6) Jardín Botánico Viera y Clavijo: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

7) Servicio de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

8) Patronato Insular de Espacios Naturales de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

9) Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria: sus informes se incluyeron en los informes unificados del Cabildo de Gran Canaria, de fechas 2 de octubre y 23 de noviembre de 2020.

10) Servicio de Costas de Las Palmas de la Demarcación de Costas en Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, reiterándose la solicitud de informe mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2020 no constando la emisión de informe hasta la fecha.

11) Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias: se solicita

emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

12) Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias: con fecha 26 de octubre de 2020 se recibe informe realizado por el Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, que concluye que las medidas de prevención y protección propuestas por el promotor deberán aplicarse escrupulosamente y establecer su vigilancia y control; además habrá de establecerse unas vías de comunicación reales y efectivas con los agentes implicados y especialmente con las personas y poblaciones afectadas, a los efectos de preservar su salud y calidad de vida.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-007, de fecha 4 de noviembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por la Dirección General de Salud Pública, trasladándose a dicho Organismo con fecha 9 de noviembre de 2020.

Con fecha 1 de diciembre de 2020 se recibe nuevo informe de la Dirección General de Salud Pública que concluye, una vez analizado el escrito de alegaciones del promotor, que ese Órgano Administrativo no puede mostrar su conformidad explícita al proyecto dado que no es el órgano competente en verificar el cumplimiento posterior de las diversas medidas de mitigación contenidas en la documentación y tampoco lo es para vigilar y controlar su efectividad, toda vez que es altamente probable que se van a producir afecciones al bienestar de las personas durante un periodo de tiempo no despreciable, por lo que cualquier decisión habrá de sopesar los aspectos positivos y negativos que conllevan la culminación del proyecto.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-013, de fecha 4 de diciembre de 2020, el promotor contesta a las segundas alegaciones planteadas por la Dirección General de Salud Pública, en el que manifiesta tomar razón de lo manifestado, añadiendo que se dispondrá a pie de obra, y durante todo el periodo de ejecución de los trabajos, de una supervisión ambiental especializada, entre cuyos cometidos, y en cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, estará la verificación de la efectividad de las medidas adoptadas en relación con la minimización de la afección sobre el medio social y, en concreto, sobre la población próxima a las distintas zonas afectadas por el proyecto. Realizando o verificando las mediciones de ruido, de vibraciones, de la iluminación, etc. propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que se emita por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, reportando periódicamente estos resultados a la Dirección del Proyecto y a los organismos que la DIA indique.

13) Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias: con fecha 20 de diciembre de 2020 se recibe informe favorable al proyecto, solicitando que durante la ejecución de la obra se establecerán los medios para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se produzca, habilitándose durante el transcurso de los trabajos una vía preferente que garantice una circulación rápida y fluida de los vehículos autorizados en caso de emergencia, así como establecer una colaboración y coordinación entre los actores implicados con el Sistema de Seguridad y Emergencias de Canarias.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2021-001, de

fecha 13 de enero de 2021, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, trasladándose a dicho Organismo con fecha 14 de enero de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

Con fecha 18 de mayo de 2021 la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático pone de manifiesto que el contenido del informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2020 resulta insuficiente por no disponer de los elementos de juicio necesarios para poder realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto, es por ello que se solicita nuevo informe a la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Con fecha 23 de junio de 2021 se recibe el nuevo informe solicitado, que concluye lo siguiente:

1) Se considera insuficiente la evaluación de los distintos tipos de riesgos realizada, proponiéndose seguir una sistemática más rigurosa y clara, apoyándose en los apartados del PLATECA anteriormente citados, clasificando los riesgos en naturales, antrópicos y tecnológicos y analizándolos posteriormente.

2) Considerando la singularidad de la caverna, se propone una valoración por una institución especializada como puede ser el Instituto Geológico y Minero de España, IGME.

3) Esta instalación deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su epígrafe 3: Actividades e infraestructuras de energía. Así mismo deberá velar por el cumplimiento del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

4) Durante la ejecución de la obra se establecerán los medios para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se produzca, habilitándose durante el transcurso de los trabajos una vía preferente que garantice una circulación rápida y fluida de los vehículos autorizados en caso de emergencia, así como establecer una colaboración y coordinación entre los actores implicados con el Sistema de Seguridad y Emergencias de Canaria y un sistema de comunicaciones eficiente.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2021-007, de fecha 15 de julio de 2021, el promotor contesta a las nuevas alegaciones planteadas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, trasladándose a dicho Organismo con fecha 4 de agosto de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

14) Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 28 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

15) Servicio de Minas de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

16) Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias: con fecha 28 de agosto de 2020 se recibe informe de referencia IO-05/19 que concluye ser condicionado a que se cumplan las determinaciones que se resumen a continuación:

1) El promotor deberá solicitar autorización ante la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto por su afección a las zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección de la autopista GC-1.

2) Las instalaciones de media tensión, comunicaciones, impulsión de aguas bruta y producto y desagües no podrán comprometer ni originar gastos de un posterior traslado, en relación con las funciones que le corresponden a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.

3) En el otorgamiento de autorizaciones que procedan emitir al respecto, se tendrán en cuenta los condicionantes anteriores.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-003, de fecha 22 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por la Dirección General de Infraestructura Viaria, trasladándose a dicho Organismo con fecha 23 de septiembre de 2021, no recibéndose nuevas alegaciones.

17) Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, reiterándose la solicitud de informe mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

18) Servicio de Contaminación y Aguas de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: con fecha 14 de octubre de 2020 se recibe informe de referencia C-507, que indica que el vertido de rechazo de la planta desaladora deberá contar con la previa y preceptiva autorización de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático de vertido desde tierra al mar, así como que será necesario tramitar la correspondiente concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre.

Por otro lado, en materia de suelos potencialmente contaminados, se indica la obligatoriedad de presentar los Informes Preliminares de Situación del Suelo que resulten necesarios en virtud de lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes de suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por último, considera conveniente recordar que en cumplimiento del artículo 9 del citado Decreto 147/2007, si durante el desarrollo de la actividad surgiera un riesgo inminente por la presencia de sustancias contaminante en el suelo, se estará obligado a informar inmediatamente a su detección, al órgano ambiental competente.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-004, de fecha 25 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas



por el Servicio de Contaminación de Aguas y Suelo de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático, trasladándose a dicho Servicio con fecha 27 de octubre de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

19) Servicio de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: con fecha 24 de julio de 2020 se recibe informe que pone de manifiesto la necesidad de autorización administrativa previa de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, como son las actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad sea mayor a 200000 t/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población, así como las plantas de hormigón.

Mediante escrito de referencia CRP-GHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-001, de fecha 4 de agosto de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático, trasladándose a dicho Servicio con fecha 7 de agosto de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

20) Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: con fecha 22 de diciembre de 2020 se recibe informe de referencia 12/07/JDFH/MCP que pone de manifiesto las especies de flora y fauna protegidas, los hábitats de Interés comunitario y espacios integrantes de la Red Natura 2000 y las especies invasoras presentes en el ámbito de afección del proyecto, así como una descripción de las acciones y elementos del proyecto susceptibles de producir afección a la biodiversidad. Continúa estableciendo una serie de consideraciones sobre el contenido del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de su actualización, concluyendo sobre las alternativas que considera con menos repercusiones en el medio desde el punto de vista de la biodiversidad e identificando las áreas donde el proyecto tendrá una mayor incidencia ambiental, como son la zona de vertido de la EDAM en el área marina, el cauce bajo del barranco de Arguineguín, el área de distribución de *Pimelia Granulicollis* y de presencia de saucedas de *Salix Canriensis* en el cauce de dicho Barranco y la zona de acceso y emboquille del túnel de acceso al interior de la central hidroeléctrica, así como la zona por la que discurre la línea aérea de 220 kV, proponiéndose medidas para minimizar las incidencias sobre el medio. Por último, se propone la creación de una comisión técnica de seguimiento participada por todos los agentes implicados en el proyecto, que facilite la supervisión institucional del desarrollo del proyecto y contribuya a la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2021-002, de fecha 21 de enero de 2021, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático, trasladándose a dicho Servicio con fecha 22 de enero de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

21) Servicio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no

constando la emisión de informe hasta la fecha.

22) Servicio de Planificación del Medio Natural de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

23) Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

24) Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias: con fecha 29 de octubre de 2020 se recibe informe que concluye como escasa la evaluación de la incidencia del proyecto sobre la variable de cambio climático, tanto en el contexto local de cada una de sus partes como en el contexto de la globalidad del proyecto, no identificándose los distintos escenarios climáticos futuros, ni los elementos de proyecto que pueden incidir sobre dicha variable.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-008, de fecha 11 de noviembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático, trasladándose a dicho Servicio con fecha 13 de noviembre de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

25) Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias: con fecha 16 de noviembre de 2020 se recibe informe que indica que de acuerdo con la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, las competencias sobre el particular pertenecen a los Cabildos Insulares, ratificando no obstante el informe emitido por el Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de Gran Canaria, concluyendo que es necesario un estudio lo más pormenorizado posible del patrimonio cultural sobre el que inciden las actuaciones proyectadas, debiendo adoptarse las medidas preventivas, de vigilancia y las actuaciones que resulten necesarias que garanticen la no afección al patrimonio cultural.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-010, de fecha 20 de noviembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, trasladándose a dicha Dirección General con fecha 23 de noviembre de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

26) Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

27) Servicio de Ordenación de Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias: con fecha 19 de octubre de 2020 se recibe informe de referencia 2020/19613 que indica que parte de las instalaciones del proyecto (parte de la línea de evacuación de 220 kV y obras superficiales asociadas, depósito de inertes en la Cantera de San José-Cañada del Burro) discurren fuera del ámbito suspendido por el Decreto 41/2010, de 23 de abril, por el que se dispone la suspensión, para ámbito territorial concreto, de las determinaciones del Plan

Insular de Ordenación de Gran Canaria, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo, del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana y de las Normas Subsidiarias de Mogán, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de ordenación, a fin de legitimar la implantación de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico de bombeo reversible de las presas de Chira-Soria y Cueva de las Niñas-Soria.", así como fuera del corredor previsto por el Plan Territorial Espacial PTE-31 para el desarrollo de las líneas eléctricas.

Por otro lado, indica que la instalación temporal ubicada en la cabecera de la presa de Chira localizada en el Parque Rural del Nublo en Zona de Usos General no tiene compatibilidad con la normativa de aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión, al igual que el depósito de inertes de la Cañada de Las Vacas.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-006, de fecha 30 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por el Servicio de Ordenación de Suelo Rústico y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, trasladándose a dicho Servicio con fecha 9 de noviembre de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

28) Servicio de Ordenación del Litoral Oriental de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias: con fecha 4 de noviembre de 2020 se recibe informe de referencia 2020/20838 que plantea inconvenientes a la localización de la edificación de la cántara, el acceso a la misma y la antena de comunicaciones previstas desde el punto de vista de su impacto paisajístico y los inconvenientes que genera de cara a recuperar el litoral en ese tramo de costa, encontrándose tales instalaciones en un área con riesgo potencial significativo de inundación, por lo que se propone su retranqueo. Por último, informa que la implantación de luminarias deberá cumplir con los requisitos técnicos adecuados para evitar la contaminación lumínica, proponiendo una serie de criterios a tener en cuenta al respecto.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-009, de fecha 16 de noviembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por el Servicio de Ordenación del Litoral Oriental de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, trasladándose a dicha Dirección General con fecha 17 de noviembre de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

29) Instituto Canario de Ciencias Marinas: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

30) Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA): se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

31) Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica: con fecha 20 de noviembre de 2020 se recibe informe de referencia UA/MS/JLH que indica que de forma general todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio y los reglamentos que sean de aplicación, debiéndose incluir en el proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición de acuerdo con el

artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por último, recomienda realizar un estudio detallado de las pendientes longitudinales de los vertederos de residuos inertes para minimizar el riesgo de deslizamiento.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2020-011, de fecha 23 de noviembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica, trasladándose a dicha Dirección General con fecha 24 de noviembre de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

32) Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

33) Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica: con fecha 7 de agosto de 2020 se recibe informe de referencia "SGEE/proyecto reformado modificado II Chira Soria" que indica que dentro del ámbito de sus competencias estima que no procede la emisión de informe alguno en relación a la autorización administrativa, ya que el proyecto no afecta a bienes o derechos a cargo de ese Ministerio, sin perjuicio de que el régimen retributivo correspondiente a la Central deba establecerse por orden ministerial y reconocerse por resolución de esa Dirección General, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio.

Mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, indicando que toma razón de la respuesta emitida y los condicionantes expresados en la misma.

34) Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica: con fecha 1 de febrero de 2021 se recibe escrito referencia INF09-20-35-0010 por el que se emite el informe de compatibilidad favorable condicionado con las estrategia marina de la Demarcación Canaria, regulado por el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, que concluye que los efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de dicha estrategia, en principio, no pondrá en riesgo la consecución del buen estado ambiental, detallando las condiciones que deberán llevarse a cabo para que la actuación sea plenamente compatible con el contenido de la estrategia marina.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2021-004, de fecha 4 de febrero de 2021, el promotor contesta al informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, trasladándose a dicha Dirección General con fecha 5 de febrero de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

35) Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica: con fecha 17 de mayo de 2021 se recibe informe referencia EMP/21/04 que concluye que las actuaciones previstas no tendrán una afección significativa sobre los valores naturales descritos en el informe, detallando una serie de condiciones que se deben respetar para la consecución de tal fin.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-CND-RS2021-005, de

fecha 21 de mayo de 2021, el promotor contesta al informe de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica, trasladándose a dicha Dirección General con fecha 21 de mayo de 2021, no recibándose nuevas alegaciones.

36) Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

37) Grupo de Biodiversidad y Conservación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

38) Asociación Canaria para la Defensa de la Naturaleza (ASCAN): se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

39) Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción: con fecha 25 de agosto de 2020 se recibe escrito de alegaciones que pone de manifiesto aspectos de la alta incidencia ambiental del proyecto (uso de explosivos y cuestiones asociadas, nuevos accesos a la parte alta del proyecto, afecciones a espacios de la Red Natura 2000, volumetría de las plataformas de control de las presas), que lo hacen incompatible con los recursos naturales, paisajísticos y culturales objeto de protección. Por otro lado, indica que el proyecto incumple las determinaciones del Decreto 41/2010, de 23 de abril, por el que se dispone la suspensión, para ámbito territorial concreto, de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo, del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana y de las Normas Subsidiarias de Mogán, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de ordenación, a fin de legitimar la implantación de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico de bombeo reversible de las presas de Chira-Soria y Cueva de las Niñas-Soria.", así como las del Plan Territorial Especial PTE-31. Por otro lado, se solicita que los materiales inertes procedentes de la ejecución de la obra se destinen a los usos previstos en el PTE-12 de actividades extractivas y residuos, y que en ningún caso se alojen en el interior de espacios naturales protegidos, debiendo elaborarse un plan de tratamiento selectivo y destino de los materiales procedentes de excavaciones y desmontes. Así mismo, se indica que en el Estudio de Impacto Ambiental no se han tenido en cuenta o no se han valorado un conjunto de actuaciones que figuran en el proyecto, como son las afecciones a las casas cueva del Lomo de La Palma, a los acuíferos, estanques y embalses, de las fosas sépticas a instalar, no se han tenido en cuenta las funciones ambientales de las aguas de las presas ni los efectos sobre el espacio de los movimientos de maquinaria, ni las alteraciones sobre la calidad del cielo nocturno.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-002, de fecha 15 de septiembre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 16 de septiembre de 2020.

Con fecha 2 de noviembre de 2020 se recibe nuevo escrito del alegante, en el

que reproduce de nuevo las alegaciones del escrito recibido con fecha 25 de agosto de 2020.

40) Canaragua, Sociedad Anónima: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

41) Colectivo Ornitológico de Gran Canaria: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

42) Edistribución Redes Digitales, Sociedad Limitada: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

43) Sociedad Española de Ornitología Birdlife: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

44) Sociedad Geológica de Canarias (Sogecan): se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

45) Telefónica de España, Sociedad Anónima: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

46) Asociación de Propietarios de Terrenos Los Cercados: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

47) Asociación de Vecinos Bahía de Santa Águeda: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

48) Asociación de Vecinos Bentorey: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

49) Asociación de Vecinos Cascada Bonita: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.



50) Asociación de Vecinos El Caidero Mermejo: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

51) Asociación de Vecinos El Pajar de Arguineguín: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

52) Asociación de Vecinos Ficailo: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

53) Asociación de Vecinos Guapil: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

54) Asociación de Vecinos La Fanegá de Las Crucitas: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

55) Asociación de Vecinos Los Acebuches: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

56) Asociación de Vecinos Los Tabucos: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

57) Asociación de Vecinos Poblado C.E.S.A.: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

58) Asociación de Vecinos San José de Las Crucitas: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

59) Asociación de Vecinos Vista Alegre: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

60) Heredad de Aguas del Horno: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que expone que a su juicio los documentos de proyecto y estudio de impacto ambiental están incompletos y no abordan de manera técnica y real la afección y repercusión del proyecto respecto a los derechos de los heredamientos del Barranco de Arguineguín, y concretamente sobre los derechos de la Heredad de Aguas del Horno, solicitando aclaraciones al respecto, que se incluya en el inventario de bienes, derechos y aprovechamientos las captaciones legales de aguas a la referida Heredad, incluir en la relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación los bienes y derechos afectados de la referida Heredad y que se tomen las medidas preventivas que sean necesarias para que durante la ejecución de las obras no se afecte a las captaciones legales de agua de la referida Heredad.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-026, de fecha 5 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 8 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

61) Heredad de Regantes Cercados de Espino: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que expone que a su juicio los documentos de proyecto y estudio de impacto ambiental están incompletos y no abordan de manera técnica y real la afección y repercusión del proyecto respecto a los derechos de los heredamientos del Barranco de Arguineguín, y concretamente sobre los derechos de la Heredad de Regantes Cercados de Espino, solicitando aclaraciones al respecto, que se incluya en el inventario de bienes, derechos y aprovechamientos las captaciones legales de aguas a la referida Heredad, incluir en la relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación los bienes y derechos afectados de la referida Heredad y que se tomen las medidas preventivas que sean necesarias para que durante la ejecución de las obras no se afecte a las captaciones legales de agua de la referida Heredad.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-020, de fecha 7 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 7 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

62) Heredad de Aguas de Peñones: con fecha 28 de septiembre de 2020 se recibe escrito de alegaciones en el que expone que a su juicio los documentos de proyecto y estudio de impacto ambiental están incompletos y no abordan de manera técnica y real la afección y repercusión del proyecto respecto a los derechos de los heredamientos del Barranco de Arguineguín, y concretamente sobre los derechos de la Heredad de Aguas de Peñones, solicitando aclaraciones al respecto, que se incluya en el inventario de bienes, derechos y aprovechamientos las captaciones legales de aguas a la referida Heredad, incluir en la relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación los bienes y derechos afectados de la referida Heredad y que se tomen las medidas preventivas que sean necesarias para que durante la ejecución de las obras no se afecte a las captaciones legales de agua de la referida Heredad.

Mediante escrito de referencia CHSC-GEN-REE-TRAM-ALE-RS2020-021, de fecha 7 de octubre de 2020, el promotor contesta a las alegaciones planteadas, trasladándose al alegante con fecha 8 de octubre de 2020, no recibándose nuevas alegaciones.

63) Asociación de Vecinos Pilancones de Ayagaures: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

64) Comunidad de Regantes Agua Mesa de Chira: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

65) Aspro Park Canarias, Sociedad Limitada: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

66) Comunidad de Regantes Ayagaures de Arriba: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

67) Don Bernardo Hernández Mata: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

68) Canaragua (Chira): se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

69) Comunidad de Regantes Cercados de Araña: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

70) Comunidad de Regantes Cercados de Espino: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

71) Comunidad de Regantes Cerro del Sur: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, notificado mediante anuncio de acto notificador de fecha 28 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial de Canarias número 209 de 13 de octubre de 2020 y Boletín Oficial del Estado número 276 de 19 de octubre de 2020), no recibándose contestación hasta la fecha.

72) Consorcio de la Caldera de Tirajana: se remite copia del Proyecto y del

Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, notificado mediante anuncio de acto notificador de fecha 28 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial de Canarias número 209 de 13 de octubre de 2020 y Boletín Oficial del Estado número 276 de 19 de octubre de 2020), no recibándose contestación hasta la fecha.

73) Comunidad de Regantes Carretera Pozos Salobre Alto: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

74) Comunidad de Regantes El Cardón: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

75) Comunidad de Regantes El Tablero: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

76) Comunidad de Regantes hoya Fría: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

77) Comunidad de Regantes La Plata: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

78) Comunidad de Regantes Las Cañadas: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

79) Comunidad de Regantes Llanos Huesa Bermeja: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, notificado mediante anuncio de acto notificador de fecha 28 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial de Canarias número 209 de 13 de octubre de 2020 y Boletín Oficial del Estado número 276 de 19 de octubre 2020), no recibándose contestación hasta la fecha.

80) Comunidad de Regantes Llanos de Correa: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, notificado mediante anuncio de acto notificador de fecha 28 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial de Canarias número 209 de 13 de octubre de 2020 y Boletín Oficial del Estado número 276 de 19 de octubre 2020), no recibándose contestación hasta la fecha.

81) Comunidad de Regantes Lomo La Palma: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

82) Comunidad de Regantes Lomo Los Azules: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

83) Comunidad de Regantes Lomos de Pedro Afonso: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

84) Manuel Macías Hernández (SAT Casalla): se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

85) Miguel Lorenzo Suárez: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

86) Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Gador: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, notificado mediante anuncio de acto notificador de fecha 28 de septiembre de 2021 (Boletín Oficial de Canarias número 209 de 13 de octubre de 2020 y Boletín Oficial del Estado número 276 de 19 de octubre de 2020), no recibéndose contestación hasta la fecha.

87) Comunidad de Regantes Salobre Alto: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

88) Comunidad de Regantes Salobre Bajo: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

89) Comunidad de Regantes Salto del Perro: se remite copia del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de que se formularan las alegaciones que se estimaran oportunas en un plazo máximo de 30 días mediante oficio de fecha de 21 de julio de 2020, no constando la emisión de informe hasta la fecha.

Sexto.- Declaración de Impacto Ambiental.

Las instalaciones objeto del proyecto de referencia cuentan con Declaración de Impacto Ambiental, otorgada mediante Acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de fecha 30 de julio de 2021 (Expediente 2020/44644), publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 167 de 13 de agosto de 2021. Dicha Declaración de Impacto Ambiental tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante y ha determinado que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto, estableciendo las condiciones en que puede desarrollarse, las medidas correctoras y las medidas compensatorias, y en ella se incluyen, y podrán consultarse, las conclusiones sobre los efectos del proyecto sobre el medio marino, la atmósfera, el medio terrestre (suelo, subsuelo y geodiversidad), el agua (hidrología superficial y subterránea), la vegetación, la fauna, los hábitats, la Red Natura, el paisaje, impacto socioeconómico, el patrimonio cultural, los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto, los efectos acumulativos y sinérgicos.

Por otro lado, la Declaración de Impacto Ambiental establece catorce condicionantes, de manera que se eviten o minimicen los posibles efectos negativos de la actuación proyectada y que ésta sea viable a los efectos ambientales, que se detallan a continuación:

- Condicionante 1: La Declaración de Impacto Ambiental se emite, exclusivamente, para las obras, actuaciones y actividades recogidas en el proyecto técnico y evaluadas en el estudio de impacto ambiental y la documentación adicional del proyecto denominado "Central hidroeléctrica de bombeo Chira - Soria. Reformado del proyecto de construcción. Modificado II", promovido por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal. Cualquier modificación del proyecto evaluado o de las medidas establecidas deberá remitirse, conjuntamente con su correspondiente evaluación ambiental, a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, la cual emitirá un informe sobre dicha modificación, en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de evaluación ambiental. No pudiéndose iniciar las obras correspondientes a dicha modificación hasta que se obtenga un informe favorable a las mismas.

- Condicionante 2: en cuanto al medio marino, se dispone lo siguiente:

1) El Promotor deberá acometer, de forma previa al inicio de los trabajos de ejecución del proyecto, un estudio cartográfico, batimétrico y bionómico de la zona donde se ubicarán el emisario e inmisario en el fondo marino, en el que se describirán en detalle los tipos de fondos, los hábitats, y las especies de flora y fauna presentes que podrían verse directamente afectadas por las obras, para proceder, en su caso, a la traslocación de los ejemplares de las especies protegidas que así lo requieran, tras la obtención de las autorizaciones precisas de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, y a la determinación de medidas compensatorias basadas en la elaboración de arrecifes artificiales.

2) En la fase de funcionamiento, se realizarán controles periódicos del efluente de la desaladora, así como de la calidad del agua en diferentes puntos de la zona, tanto cerca como lejos del punto del vertido.

- Condicionante 3: respecto a las especies protegidas de fauna terrestre, se establece lo siguiente:

1) En relación con la preservación de la Pimelia de las arenas (Pimelia



granulicoides) se deberá desarrollar, previamente al inicio de la fase de construcción, un estudio en las zonas de mayor presencia de la especie, de acuerdo con los datos del Programa SEGA indicados en el informe del Servicio de Biodiversidad de 22 de diciembre de 2021. La metodología empleada para el estudio debe estar adaptada al comportamiento de la especie y tener en cuenta la variación de la estructura del hábitat y la variación estacional, para lo que la duración del estudio se extenderá a un ciclo anual. En el caso de que fuese imprescindible la traslocación de ejemplares, se requerirá autorización administrativa y se deberá remitir a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente la propuesta de estudio y traslocación para su aprobación.

2) En relación con el murciélago de montaña (*Hypsugo savii*) se llevarán a cabo prospecciones para la localización de posibles refugios y la adopción de las medidas específicas de protección que se estimen convenientes, de acuerdo con la autoridad ambiental competente y, en su caso, la adecuación de la marcha de las obras a la fenología de la reproducción de las especies sensibles presentes en su entorno.

3) Medida similar a la anterior se tomará en los puntos de actuación de la línea eléctrica a 220 kV en los que, aun no habiendo registros de la especie *Acrostira tamarani*, se prevea su presencia por la proximidad a zonas en las que sí consta su presencia y dónde el hábitat sea adecuado para la especie.

4) Se adecuará la marcha de las obras a la fenología de la reproducción de las especies sensibles presentes en el entorno del proyecto, en concreto sobre el halcón tagorote (*Falco pelegrinoides*), especialmente durante los meses de marzo a julio. En caso de detectarse puestas o pollos abandonados se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección General e Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

- Condicionante 4: respecto a las especies exóticas invasoras, se determina lo siguiente:

1) Antes del inicio de los trabajos en el barranco de Arguineguín, el promotor deberá presentar un estudio de detalle de la presencia e inventario de las especies exóticas invasoras y alóctonas presentes en la zona del cauce del Barranco de Arguineguín, incluyendo la presencia de especies protegidas y hábitats de interés comunitario. En base al mismo, deberán elaborarse protocolos de actuación que se presentarán para su verificación a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

2) Una vez realizada la medida anterior, se deberá realizar un control y eliminación de las especies vegetales exóticas invasoras presentes en el ámbito del proyecto, a través de un tratamiento integral del cauce del barranco de Arguineguín, que podrá consensuarse con el Cabildo de Gran Canaria y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Para ello y en todo caso, se tendrán en cuenta los protocolos para el tratamiento de especies exóticas invasoras verificados por la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. En caso de que se registre la presencia de la especie rabo de gato (*Pennisetum setaceum*), se adoptarán las determinaciones establecidas en la Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*) (Boletín Oficial de Canarias número 120, de 24 de junio de 2014).

3) Todas las actuaciones que tengan por objeto la traslocación o apeos de ejemplares de Phoenix deberán abordar el análisis previo de su estado fitosanitario, especialmente por la presencia de ataques de picudos. Del mismo modo se deberá considerar el protocolo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control (Boletín Oficial de Canarias número 222, de 6 de noviembre de 2007).

4) Antes del inicio de las obras se deberá realizar una prospección intensiva de las zonas de trabajo y la instalación de trampas para retirar el mayor número posible de ejemplares de culebra real de California (*Lampropeltis californiae*). Las medidas adicionales de contención y control se podrán desarrollar de manera coordinada con los grupos de trabajo del Programa de Control que desarrolla de manera conjunta el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria.

- Condicionante 5: en cuanto al patrimonio histórico, se dispone lo siguiente:

1) Deberá tenerse en cuenta lo que disponga el informe que emita el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria sobre el documento "Informe de la prospección arqueológica complementaria de las instalaciones de la central hidráulica de bombeo Chira-Soria", de julio de 2021, remitido por la entidad promotora en respuesta al requerimiento de subsanación del estudio de impacto ambiental realizado por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

2) Una vez elaborado el documento con los resultados de las excavaciones arqueológicas aportadas por el promotor, se deberá requerir informe al Servicio de Patrimonio Histórico de la administración insular, y copia de dicho documento junto con el citado informe del Cabildo se remitirá a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, así como a la Dirección General de Energía como órgano sustantivo.

- Condicionante 6: En caso de que sea necesario realizar la actividad de machaqueo del material inerte en alguna de las áreas de instalaciones auxiliares del proyecto, según se indica en la documentación remitida por el promotor, deberá procederse como se establece en el segundo párrafo del condicionante primero de este Apéndice de Condicionantes, ya que al desconocerse las características de dicha actividad o su ubicación, ni aportarse su evaluación ambiental ni haber sido objeto de información pública ni de consultas, no se puede considerar incluida en la presente declaración de impacto ambiental.

- Condicionante 7: Se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el proyecto técnico, en el estudio de impacto ambiental, así como las propuestas en los informes pertenecientes al trámite de información pública y de consultas, que han sido aceptadas por el promotor o contenidas en la información complementaria presentada, en tanto no se contradigan lo establecido en este apartado de condicionantes.

- Condicionante 8: En el caso de aquellos trabajos ruidosos que se realicen en superficie, se adaptará el cronograma de obras fuera de los periodos de mayor sensibilidad frente al ruido. En caso contrario, se deberán adoptar medidas adicionales de control del ruido, tal como señala el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), para evitar molestias a la población del entorno.

- Condicionante 9: Se retirarán todos los residuos (acopios de tierra, escombros, maderas, restos de plásticos, armazones de los invernaderos abandonados, alambres, etc.) localizados en el ámbito concreto de actuación del proyecto, aunque no procedieran directamente de su construcción. Se clasificarán in situ todos los residuos a retirar según su naturaleza, debiendo cuantificarse las cantidades de cada tipo e identificarse por su código según la Lista Europea de Residuos (código LER). Cada tipo de residuo será gestionado conforme a su normativa específica a través de un gestor autorizado de residuos y se acreditará documentalmente su adecuada gestión y destino final, priorizándose siempre la valorización frente a la eliminación.

- Condicionante 10: en cuanto al Programa de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA), se dispone lo siguiente:

1) Deberán adoptarse las determinaciones propuestas para el PVA recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre y cuando no vayan en contra de lo dispuesto en estos condicionantes.

2) Los informes generados durante el programa, tanto durante la fase de obras como de funcionamiento, se remitirán a la Dirección General de Energía y a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, con una periodicidad semestral, a excepción de los que tengan un carácter urgente y especial, que se remitirán de inmediato.

3) El PVA deberá incluir un Plan de Seguimiento de las comunidades bentónicas que existan en las proximidades del vertido y un Plan de Seguimiento de la tortuga verde (*Chelonia mydas*). En el caso de apreciarse una afección significativa, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección General de Biodiversidad Bosques y Desertificación y se tomarán las medidas oportunas para corregir la situación en el plazo más breve posible. Deberá informarse de todo ello a la Dirección General de Energía y a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

4) El PVA incluirá indicadores específicos para el seguimiento del estado de conservación del HIC 1170 "Arrecifes", con el fin de evitar molestias o daños a *Chelonia mydas*. Además de remitirse esta información a la Dirección General de Energía y a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, se remitirá copia a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5) En el caso de que finalmente se instale alguna de las antenas de telefonía previstas, las mismas serán objeto de seguimiento de cadáveres o accidentes de aves con una periodicidad no superior al mes. En el caso de que se detecten animales accidentados, se deberán instalar de inmediato salvapájaros, continuar el seguimiento e informar de lo ocurrido a la Dirección General de Energía y a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

6) El PVA asume analizar de manera periódica y al menos durante dos años desde el inicio de las obras, los efectos indirectos, acumulativos y sinérgicos que tanto las obras como el vertido de salmuera puedan generar sobre el medio marino. En razón a los resultados obtenidos o a petición de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, el seguimiento podrá ampliarse o reactivarse cuando se considere necesario.

- Condicionante 11: El seguimiento de las posibles colisiones de aves con la línea eléctrica de 220 kV, previsto en el Programa de Vigilancia Ambiental, se realizará sobre todas las especies de aves y de quirópteros. De acuerdo con el requerimiento del Servicio de Biodiversidad, este control y seguimiento se llevará a cabo durante un plazo de cinco años desde la finalización del tendido de la línea. La realización de dicho seguimiento se llevará a cabo y se ejecutará conforme al método científico, teniendo en cuenta al menos lo siguiente:

a) Deberá ser realizado por personal competente en la materia con experiencia o formación acreditada.

b) La periodicidad será mensual durante el primer año y bimensual hasta el fin del plazo de cinco años. Transcurrido dicho plazo se podrá reconsiderar la periodicidad del seguimiento sobre la base de los resultados obtenidos.

c) Los datos recolectados incluirán como mínimo, lo siguiente:

- Coordenadas geográficas de cada uno de los vanos inventariados y características básicas (altura, diámetro, etc.) de cada uno de ellos.

- Fecha, hora de inicio y hora de finalización de los muestreos, que deben ser sistemáticos, empleándose en todos ellos la misma metodología.

- Tabla de registros en la que figuren las coordenadas UTM y el número de ejemplares de todas las especies, con especificación de su sexo y edad según el código de EURING.

- Si los ejemplares accidentados portaran anillas o cualquier otro dispositivo de marcaje (bandas alares, cintas, geolocalizadores o sistemas GPS, etc.) se fotografiarán y se anotarán todos los datos relativos a las mismas: inscripción completa, colores, disposición relativa de las mismas con respecto a las patas y a otras anillas que portara el ave, etc. y se entregarán los dispositivos de marcaje electrónicos que pudieran portar a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

- Tiempo aproximado de la muerte en días y estado del cadáver.

- Fotografía del ejemplar.

- Identificación del personal que haga el seguimiento.

d) Anualmente, antes del 30 de enero de cada año, se remitirá a la Dirección General de Energía y a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente un informe donde se recoja la descripción metodológica, los resultados del seguimiento, los análisis y la valoración técnica del mismo y las medidas necesarias para evitar el impacto por colisiones si las mismas llegan a ser relevantes. Deberá asimismo estar adecuadamente firmado por su autor.

f) Al margen de la realización de un informe anual de mortalidad y accidentes, cuando el personal de mantenimiento o el personal responsable del seguimiento detecte algún ejemplar accidentado de una especie amenazada no deberá retirarlo, sino ponerlo inmediatamente en conocimiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

g) En función de los resultados obtenidos en el seguimiento se podrá prorrogar

o activar nuevamente el estudio de colisión de las aves con la línea eléctrica.

- Condicionante 12: Una vez se esté en disposición de la documentación técnica y ambiental de la senda turística, se deberá remitir la misma a la Dirección General de Energía y a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Esta última emitirá un informe sobre su conformidad, que será necesario para poder iniciar las obras de esta actuación.

- Condicionante 13: En el caso de producirse alguna incidencia ambiental como consecuencia del desarrollo de la actividad, que haya sido o no evaluada en el estudio de impacto ambiental, el promotor adoptará las medidas necesarias para corregir, evitar o compensar dicho impacto. Dichas medidas serán comunicadas a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, que informará sobre las mismas en el ámbito de sus competencias y en el marco de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Condicionante 14: La presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia si no se inicia la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. A estos efectos, el promotor deberá comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Séptimo.- Declaración de Interés General.

Con fecha 2 de agosto de 2021 REE presenta ante esta Dirección General de Energía una petición razonada para que se declare el interés general de las instalaciones proyectadas.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones proyectadas por razones de índole energética y de emergencia climática, mediante resolución número 1028/2021, de 10 de agosto, la Dirección General de Energía declara de interés general las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión contempladas en el proyecto denominado "Central hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del Proyecto de Construcción. Modificado II", de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

Dicha resolución fue convalidada por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, mediante Orden número 247/2021, de 17 de septiembre.

Octavo.- Consultas a los Ayuntamientos y Cabildos de conformidad con el artículo 6bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

El proyecto y la Declaración de Interés General de las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones objeto del proyecto fueron remitidos al Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento de Mogán y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a los efectos de que informaran sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, obteniéndose el siguiente resultado:

1) Cabildo de Gran Canaria: con fecha 22 de octubre de 2021 se recibe informe que concluye que el proyecto de referencia es conforme con el planeamiento territorial, excepto en los siguientes elementos:

- La conducción de captación de aguas en el medio marino, cuyo trazado final contempla una mayor longitud, definido como ampliación de la traza primigenia por el Órgano Ambiental, es un uso no regulado en los Cuadros de regulación específica para la tubería de captación de aguas y, por lo tanto, disconforme con el PIO/GC para la zona marina.

- El emisario submarino en el medio marino, cuyo trazado final contempla una mayor longitud, definida como ampliación de la traza primigenia por el Órgano Ambiental, es disconforme con la Zonificación y Regulación de Usos del PIO/GC para la zona marina.

- La línea eléctrica de evacuación de la central hidroeléctrica, la denominada LAT, es disconforme con el PIO/GC y con el Plan de Gestión de la ZEC ES7011004 Macizo de Tauro II. No obstante, ha sido evaluada por el Órgano Ambiental como la mejor solución por lo que queda justificada desde el punto de vista técnico y ambiental según lo previsto en el PTE 31.

- La instalación fotovoltaica, prevista en la plataforma de la chimenea de equilibrio superior, es disconforme con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo, cuya eficacia ha decaído, y contraria a lo establecido en el documento de tramitación del PORN.

- El lugar de depósito o vertido de excedentes de desmontes y excavaciones en la zona norte, el Depósito de Cañada de la Vaca Sur, es disconforme con el PIO/GC.

- El lugar de depósito o vertido de excedentes de desmontes y excavaciones en la zona sur, el Depósito de Barranco del Vento, definido como opción complementaria a la Cantera de San José, es disconforme con el PIO/GC.

2) Ayuntamiento de Mogán: con fecha 11 de octubre de 2021 se recibe informe de referencia MPSB/nsr/363345/2021 del Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismos del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Mogán que concluye la ausencia de ordenación de las siguientes obras proyectadas:

- Anexo a las instalaciones de la Central con el propósito de alojar los servicios de comunicaciones y conductos eléctricos. (senda turística), en lo que respecta al cauce del barranco de Arguineguín y al suelo en el margen izquierdo de la GC505 (conforme al sentido de discurrir de las aguas) a la altura de El Horno.

- Impulsión de agua producto desde el Bombeo I de la EDAM al Bombeo II intermedio, en lo que respecta al cauce del barranco de Arguineguín y al suelo en el margen izquierdo de la GC505 (conforme al sentido de discurrir de las aguas) a la altura de El Horno.

- Línea de media tensión 20 kV y fibra óptica soterrada, en lo que respecta al cauce del barranco de Arguineguín y al suelo en el margen izquierdo de la GC505 (conforme al sentido de discurrir de las aguas) a la altura de El Horno.

Por otro lado, dicho informe también concluye que los depósitos de inertes



previstos en Cañada del Burro y Barranco de Vento son disconformes con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán y con la Ordenanza municipal provisional de zonas libres del municipio, no quedando amparadas por el régimen transitorio establecido en el Decreto 41/2010, de 23 de abril, por el que se dispone la suspensión, para ámbito territorial concreto, de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo, del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana y de las Normas Subsidiarias de Mogán, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de ordenación, a fin de legitimar la implantación de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico de bombeo reversible de las presas de Chira-Soria y Cueva de Las Niñas-Soria.

3) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: con fecha 3 de septiembre de 2021 se recibe resolución de la alcaldía presidencia, de referencia 321/2019, que concluye que las determinaciones del proyecto de referencia no son incompatibles con el Plan General de Ordenación de 1996 en vigor.

Noveno.- Acuerdo del Consejo del Gobierno de Canarias sobre la ejecución del Proyecto.

El Consejo de Gobierno de Canarias aprueba el Decreto 114/2021, de 25 de noviembre (Boletín Oficial de Canarias número 250 de 9 de diciembre de 2021), por el que se acuerda la ejecución del proyecto denominado "Central hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del Proyecto de Construcción. Modificado II", número de expediente AT 18R161, promovido por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, y se ordena la iniciación de la modificación del planeamiento afectado. El citado Decreto concluye lo siguiente:

"Primero.- Acordar la ejecución del proyecto denominado "Central hidroeléctrica de bombeo Chira-Soria. Reformado del proyecto de construcción. Modificado II" (número expediente AT 18R161), promovido por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, y que obra en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Dicha ejecución deberá sujetarse a los condicionantes establecidos en el informe de impacto ambiental emitido por la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial de Canarias número 167, de 13 de agosto de 2021).

Segundo.- Ordenar paralelamente la iniciación del procedimiento de modificación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán, la Ordenanza Municipal provisional Zonas Libres del municipio de Mogán, así como la Orden del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha de 18 de noviembre de 2013 en lo relativo al Plan de Gestión de la ZEC ES7011004 Macizo de Tauro II. Todo ello, en el plazo de seis meses desde la notificación del presente Decreto, respecto de todas aquellas determinaciones que resulten incompatibles con la ejecución del proyecto o bien no resulten suficientes para legitimar la ejecución del proyecto."

#### Fundamentos jurídicos

I.- La ejecución de las instalaciones eléctricas contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y

en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II.- El sistema energético canario se caracteriza fundamentalmente por un bajo grado de autoabastecimiento y por la dependencia de los combustibles fósiles o derivados del petróleo, resultando que la vulnerabilidad energética de Canarias es muy superior a la del resto del territorio nacional, con una menor participación de las energías renovables en la generación eléctrica. En este contexto, la disponibilidad de recursos naturales de Canarias se revela como una magnífica oportunidad para el desarrollo de una estrategia efectiva de combinación de energías renovables de distinto origen, por lo que resulta necesario disponer de sistemas de almacenamiento energético, entre los que el bombeo se postula como una opción a tales efectos.

III.- La Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, resalta en su preámbulo que las instalaciones hidráulicas de bombeo se han revelado elementos fundamentales para dotar a los sistemas eléctricos de capacidad de respuesta rápida y segura facilitando su adecuada gestión, resultando dicho requisito especialmente necesario en sistemas aislados y de reducido tamaño como el sistema eléctrico insular de Gran Canaria.

En este sentido, los sistemas eléctricos extrapeninsulares son especialmente vulnerables ante las posibles incidencias que pueden ocurrir en la normal operación del sistema eléctrico, y la seguridad del suministro depende de la urgente incorporación de instalaciones de bombeo, para de esa forma favorecer la penetración de las energías renovables no gestionables, reduciendo el impacto ambiental de la generación eléctrica y reduciendo los costes de la misma.

De acuerdo con el artículo 5 de la referida Ley 17/2013, de 29 de octubre, en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares en los casos en que las instalaciones de bombeo tengan como finalidades principales la garantía del suministro, la seguridad del sistema y la integración de energías renovables no gestionables, la titularidad de las instalaciones de bombeo deberá corresponder al Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, en consonancia con el artículo 6.1.h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

IV.- El Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre (Boletín Oficial del Estado número 254 de 23 de octubre de 2015), prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del futuro Plan de Desarrollo 2021-2026, de acuerdo con la Resolución de 22 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Energía por

la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020 al respecto, contempla la incorporación de la central hidráulica proyectada al sistema eléctrico de Gran Canaria con el objetivo de alcanzar los objetivos sectoriales principales de la Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias (Plan Canarias) aprobada por Consejo de Ministros del 9 de octubre de 2009.

V.- Los objetivos sectoriales principales de la estrategia antes indicada consisten en potenciar las fuentes energéticas autóctonas para que las energías renovables aporten el 30% de la generación eléctrica y reducir el grado de dependencia energética de Canarias, de tal forma que la central hidráulica proyectada permitirá el máximo uso de energía renovable mediante el almacenamiento de los excedentes no integrables de energía renovable y, a la vez, dotará de mayor estabilidad al sistema eléctrico de Gran Canaria, y en un futuro al de Fuerteventura-Lanzarote si se materializara la conexión de dichos sistemas eléctricos según se prevé también la planificación eléctrica, por la rapidez de respuesta que dicha tecnología aportará al parque de generación actual, mejorando como consecuencia la garantía y calidad del suministro eléctrico, la seguridad del sistema y la integración de las energías renovables. Por otro lado, la ejecución de la central proyectada permitirá disminuir los costes del sistema eléctrico y reducir las emisiones contaminantes de CO<sub>2</sub> y Nox.

VI.- En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a la consecución de tal objetivo por su contribución a la seguridad del sistema.

VII.- El Gobierno de Canarias acordó el pasado 30 de agosto de 2019 la Declaración de Emergencia Climática con la finalidad de comprometer todas las políticas del Gobierno de Canarias y de las administraciones públicas canarias, que puedan contribuir a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático. Dicho Acuerdo fija como meta alcanzar la descarbonización de la economía canaria en el año 2040. Asimismo, marca entre sus objetivos la máxima penetración de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Actualmente se encuentra en tramitación el Proyecto de Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, en cuyo Título II, "Planificación de la Acción Climática", se crean y regulan los instrumentos que deberán amparar las medidas necesarias a implementar en la acción climática, bajo el paraguas de la legislación europea y la legislación básica estatal.

En concreto, el citado texto diseña un sistema de planificación en el que el Gobierno asume la tarea de fijar la planificación de las políticas de acción climática dirigidas a la mitigación de gases de efecto invernadero de todos los sectores generadores y la adaptación a los impactos del cambio climático sobre los sistemas naturales, los sectores socioeconómicos, los territorios y la población.

Asimismo, dicho texto asigna al Gobierno de Canarias el establecimiento de los objetivos, así como su periódica actualización, relativos al ahorro, eficiencia y consumo de energía renovable en las instalaciones públicas que sean titularidad

de la administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades de su sector público, los sistemas de movilidad y en aquellas en las que figuren como arrendatarios, siempre y cuando las condiciones contractuales permitan el cumplimiento de estos objetivos.

Entre las finalidades del proyecto de Ley, está el establecimiento de un modelo energético basado en el uso racional de la energía, el incremento de las energías renovables y su capacidad de gestión a través del almacenamiento energético y la gestión de la demanda en todos los sectores de la economía de Canarias, y como principio general, la priorización de la producción de energía renovable, almacenamiento y autoconsumo.

En dicho sistema destaca la Estrategia Canaria de Acción en el marco de la cual debería aprobarse un Plan de Transición Energética de Canarias que está llamado a contener las acciones dirigidas a la consecución en plazo de los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y a avanzar en la descarbonización de Canarias, promoviendo el desarrollo de un modelo energético sostenible, basado en la eficiencia energética y las energías renovables, identificando las acciones que contribuirán a la descarbonización de la economía en el horizonte de 2040.

Entre sus contenidos, están las acciones destinadas a la reducción de emisiones mediante el fomento de la eficiencia energética a todos los niveles, implantación de energía renovable, aumento de la seguridad de abastecimiento energético, movilidad sostenible, almacenamiento y edificaciones e infraestructuras en las materias competenciales de la Administración pública; y cualesquiera otras que contribuyan a esta reducción.

La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible establece como objetivo de desarrollo sostenible para las islas la consecución de una energía asequible y no contaminante, garantizando el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y recogiendo entre sus metas de aquí a 2030, aumentar progresivamente la proporción de la energía renovable producida en Canarias y de la capacidad de almacenamiento energético, planificando el territorio para permitir este desarrollo y aumentar progresivamente la proporción de la energía renovable producida en Canarias y de la capacidad de almacenamiento energético, planificando el territorio para permitir este desarrollo.

A la vista de lo anterior, nos encontramos ante una situación energética excepcional que requiere el impulso de las todas las medidas posibles por las Administraciones Públicas para la implantación urgente de las infraestructuras de aprovechamiento y almacenamiento de las energías renovables, contribuyendo la central proyectada a la consecución de los objetivos planteados.

VIII.- La ejecución de las instalaciones proyectadas requiere de evaluación de impacto ambiental por encontrarse incluido el proyecto en el anexo I, Grupo 9, apartado a), punto 8), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho trámite ha sido culminado favorablemente con la emisión por parte de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental del Acuerdo de fecha 30 de julio de 2021 (Expediente 2020/44644), relativo a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Central hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del proyecto de construcción. Modificado II", publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 167 de 13 de agosto de 2021.

Dicha Declaración de Impacto Ambiental tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante. En relación con las alegaciones e informes en este ámbito, dicha Declaración de Impacto ha determinado que sí procede, a los efectos ambientales, la realización del proyecto, estableciendo las condiciones en que puede desarrollarse, las medidas correctoras y las medidas compensatorias sobre el medio marino, la atmósfera, el medio terrestre (suelo, subsuelo y geodiversidad), el agua (hidrología superficial y subterránea), la vegetación, la fauna, los hábitats, la Red Natura, el paisaje, impacto socioeconómico, el patrimonio cultural, los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto, los efectos acumulativos y sinérgicos.

IX.- El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios naturales Protegidos de Canarias, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación y localización de los sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, así como la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas.

X.- La resolución número 1028/2021, de 10 de agosto, de la Dirección General de Energía (convalidada por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, mediante Orden número 247/2021, de 17 de septiembre), por la que se declara de interés general las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión contempladas en el proyecto justifica el interés general de las instalaciones, una vez valoradas las razones de índole energética y de emergencia climática existentes.

XI.- Detectada disconformidad del proyecto con el planeamiento, así como ausencia de éste, el Gobierno de Canarias ha valorado si procede o no su ejecución de acuerdo con lo establecido en el art. 6-bis de la Ley 11/1997, resultando que mediante el Decreto n.º 114/2021, de 25 de noviembre, el Gobierno de Canarias ha decidido que sí procede la ejecución de las instalaciones proyectadas, ordenando la iniciación del procedimiento de modificación o revisión de los planeamientos afectados.

XII.- Según informe del Consejo Insular de aguas de Gran Canaria de fecha 19 de julio de 2021, las presas de Chira y Soria presentan un buen comportamiento tenso-deformacional, afirmando que las presas son seguras, quedando acreditado que la operación de la central no genera riesgos para los sistemas presa-embalse.

XIII.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

XIV.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de

1954 de Expropiación Forzosa.

XV.- En los Anexos a la presente resolución se relacionan los bienes, derechos y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En dicho documento se identifican las afecciones a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

XVI.- Se considera subsuelo profundo como aquel donde ya no alcanza ningún aprovechamiento del propietario en función de la clase y categoría que le asigne el planeamiento, aun estando bajo la superficie de un suelo privado, teniendo dicho suelo la consideración de dominio público natural de titularidad del Estado sin perjuicio de que su gestión afecte a la Administración que tenga las competencias en la materia de que se trate (suelo, minas, etc.).

XVII.- Los servicios afectados por las obras, y en particular alambradas, muros, accesos y redes de infraestructuras existentes serán oportunamente repuestos tras la ejecución de las obras por parte del promotor. Por otro lado, la valoración de las ocupaciones, características y limitaciones que se establezcan sobre la relación de bienes y derechos afectados por la instalación tendrá en cuenta el aprovechamiento y potencial de las parcelas en las posteriores fases de levantamiento de actas previas a la ocupación y de justiprecio del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

Las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución gozan "ope legis" de utilidad pública, ahora bien, para que los efectos de la utilidad pública pueden desplegarse al objeto de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la implantación en el territorio de la mismas, ésta ha de ser declarada por órgano competente en el ámbito del procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

La utilidad pública de una determinada instalación eléctrica que no disponga de disponibilidad del suelo necesario para su implantación, debe declararse, previo análisis y estudio de las posibles alegaciones que se hayan producido en el procedimiento, así como de la posible concurrencia de otros intereses públicos, llevando a cabo un juicio o ponderación de los diversos intereses que concurren en el caso concreto, que pueden obedecer a intereses privados, pero también a intereses públicos existentes en el ámbito concreto objeto de solicitud de expropiación.

La declaración de utilidad pública se ha configurado como un instrumento al servicio de políticas de orden sectorial relacionadas con la consecución de finalidades de interés social de la más variada índole, entre los que se encuentra la necesidad de mejorar el sistema eléctrico de Canarias por medio de las energías renovables, la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero, finalidad de interés social que se ha recogido en compromisos internacionales firmados por el Estado español como el del Acuerdo de París contra el cambio climático, adaptado en la COP 21 París.

De las alegaciones presentadas en la correspondiente fase procedimental, no se puede deducir intereses particulares que hayan de anteponerse al interés general que persiguen las instalaciones proyectadas que es la mejora del sistema



energético de Canarias.

En el trámite de información a otras Administraciones Públicas ninguna de las instituciones ha manifestado alegación en relación con la declaración de utilidad pública por afectar a sus bienes y derechos.

XVIII.- El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía. Así mismo, también tiene atribuidas las competencias para la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

#### Propuesta de resolución

Primero.- Otorgar la autorización administrativa de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria. Reformado del Proyecto de Construcción. Modificado II", expediente número AT 18R161, en Gran Canaria, con número de visado GC97904/02 de fecha 26 de junio de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en el proyecto anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En los Anexos de la presente resolución se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.- El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 72 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto.- La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto.- Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados emitidos por los organismos afectados, así como los condicionados incluidos en la

Declaración de Impacto Ambiental (Boletín Oficial de Canarias número 167 de 13 de agosto de 2021).

Sexto.- Las instalaciones eléctricas deberán ser ejecutada por instaladores o empresas instaladoras en alta tensión.

Séptimo.- Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo.- Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o intervención exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno.- Previo al comienzo de las obras de ejecución de las instalaciones proyectadas, el promotor constituirá las garantías necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, asegurando las coberturas por daños que la ejecución del Proyecto pudiera causar a terceros.

Décimo.- Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobase la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Florencio Blanco Fernández

Jefe de Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

Segundo.- Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a través de los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

## Anexo I

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación en relación con el proyecto

## Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Ocupación Pleno Dominio (m2)	Ocupación Permanente (m2)	Servidumbre Aérea (m2)	Ocupación Apoyo y Anillo de Tierra (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Ocupación Temporal de Larga Duración (m2)	Ocupación Temporal de Corta Duración (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A01809135	018	9135		13.144			10.489	4.785	213.382		Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.), arbolado
2	Castillo Castillo Rosario - Castillo Castillo Manuel Del Castillo Castillo Juan Del - Castillo Castillo Susana	35020A01800112	018	0112					254		1.760		Pastos
3	Propiedades Cordiales Sociedad Limitada Unipersonal	35020A01800104	018	0104	46				330	5.524	387		Plátanos regadío, arbolado
4	Propiedades Mejoradas Sociedad Limitada y Propiedades Cordiales Sociedad Limitada Unipersonal	35020A01800087	018	0087	6.944				98	236	43		Plátanos regadío, arbolado, Improductivo, Pastos
5	Comunidad Autónoma de Canarias	35020A01809146	018	9146					194	27	805		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
6	Ayuntamiento de San Bartolome de Tirajana	35020A01809009	018	9009		122			14		150		Vía de comunicación de dominio público
9	Agrícola Arguineguín Sociedad Limitada Unipersonal	35020A01800088	018	0088					1.236		2.685		Frutales regadío, Pastos, Improductivo
10	Comunidad Autónoma de Canarias	35020A01809139	018	9139					48		68		Vía de comunicación de dominio público
11	Castillo Bravo Laguna Alejandro - Del Castillo Bravo Laguna Ana - Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35020A01800082	018	0082					1.048		2.560		Pastos, Improductivo
13	Castillo Bravo Laguna Alejandro	35020A01800105	018	0105	637						1.356		Pastos, arbolado
14	Del Castillo Bravo De Laguna Alejandro	35020A01800092	018	0092							154		Pastos
15	Castillo Bravo Laguna Alejandro	35020A01800106	018	0106	1.184				67		3.459		Pastos, arbolado
16	Comunidad Autónoma de Canarias	35020A01809010	018	9010		139			1.331		3.117		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
17	Castillo Bravo De Laguna Alejandro	35020A01800009	018	0009	1.424						1.879		Pastos, arbolado
18	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02209001	022	9001		3.231			1.423		20.906		Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.), arbolado
19	Comunidad Autónoma de Canarias	35020A02209008	022	9028		37					166		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
20	Guerra Mateo Antonio J	35020A02200053	022	0053	324						953		Frutales regadío, arbolado
21	Guerra Mateo Antonio J	35020A02200052	022	0052	185						405		Pastos, arbolado Improductivo
22	Cazorla Ramos Miguel	35020A02200017	022	0017	6						18		Pastos, arbolado, Improductivo
23	Comunidad Autónoma de Canarias	35020A02209002	022	9002		1.324			674		475		Vía de comunicación de dominio público
25	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02309002	023	9002		1.289			411		6.372		Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
26	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02309004	023	9004		61			14		216		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
27	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02309003	023	9003		273			2.418		7.613	102	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.), arbolado
42	Marrero Navarro Antonio	35020A02300018	023	0018					159		205		Labor o Labradío seco, arbolado, Pastos, Improductivo
43	Perdomo Castro Francisco Javier	35020A02300136	023	0136					474		711		Pastos, arbolado

44	Herederos de Rivero Ortega Juan	35020A02300005	023	0005						303		466		Frutales regadio, arbolado, Pastos, Improductivo, Pastos
47	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02409003	024	9003		6.679				2.063		13.247		Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.), arbolado
49	Miranda Juan, Santana Correa Saturnino	35020A02400074	024	0074	848							1.507		Huerta regadio, arbolado, Pastos, Improductivo
50	Santana Correa Saturnino	35020A02400168	024	0168	27							157		Pastos, arbolado
51	Cazorla Leon Dorotea Hros	35020A02400067	024	0067	2.120							1.092		Frutales regadio, arbolado, Huerta regadio, Pastos
52	Leon Suarez M Dolores	35020A02400191	024	0191	3							185		Pastos, Improductivo
53	Leon Leon Ramon Simeon	35020A02400069	024	0069	1							259		Pastos
54	Leon Correa Esperanza	35020A02400066	024	0066	127							973		Frutales regadio, arbolado, Pastos, Improductivo
55	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02809001	028	9001		7.534	219	6		320	1.797	22.825		Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.), arbolado
56	Almeida Correa Juan	35020A02800806	028	0806	3.202					17	3.099	2.157		Frutales regadio, arbolado, Labor o labradrio regadio, Pastos, Improductivo
57	Fleitas Correa Filomena	35020A02800805	028	0805	18						990	365		Pastos
60	Leon Zerpa Pedro	35020A02800789	028	0789	3							59		Labor o labradrio regadio
61	Zerpaw Hidalgo Santiago	35020A02800788	028	0788	29							124		Labor o labradrio regadio
62	Armas Pulido Rita Luisa	35020A02800894	028	0894	160							246		Pastos, arbolado
63	Zerpa Hidalgo Juan	35020A02800787	028	0787	31							146		Labor o labradrio regadio
64	Zerpa Perez Juan	35020A02800786	028	0786	224					50		213		Pastos, arbolado
65	Leon Zerpa Pedro	35020A02800774	028	0774								13		Labor o Labradrio secano, arbolado
66	Herederos de Leon Perez Jose	35020A02800773	028	0773								51		Labor o Labradrio secano, arbolado
67	Leon Zerpa Pedro	35020A02800772	028	0772	14							131		Labor o Labradrio secano, arbolado
68	Viera Hidalgo Juan	35020A02800771	028	0771	78							204		Labor o Labradrio secano, arbolado
69	Ramos Leon Cristobal	35020A02800770	028	0770	213							146		Labor o Labradrio secano, arbolado
70	Guerra Antonio; Ramos Leon Cristobal	35020A02800769	028	0769	312							321		Labor o Labradrio secano, arbolado
71	Leon Cazorla Rosendo	35020A02800768	028	0768	193							247		Labor o Labradrio secano, arbolado
72	Araña Mejias Jose	35020A02800767	028	0767	724							790		Labor o Labradrio secano, arbolado
73	Guerra Antonio	35020A02800766	028	0766	667							363		Pastos, arbolado
74	Zerpaw Hidalgo Santiago	35020A02800765	028	0765	600						11	671		Pastos
75	Guerra Leon Antonio	35020A02800764	028	0764	339							180		Pastos
76	Herederos de Zerpa Hidalgo Juan	35020A02800763	028	0763	870						2.353	1.706		Pastos, arbolado, Improductivo
76B	Herederos de Zerpa Hidalgo Claudio Fernando	35020A02800778	028	0778							250	382		Pastos, Improductivo
77	Hidalgo Ramirez Antonio	35020A02800759	028	0759	168							867		Labor o labradrio regadio, arbolado
78	Herederos de Zerpa Hidalgo Claudio Fernando	35020A02800760	028	0760	1.727						376	1.175		Pastos, arbolado, Improductivo
79	Herederos de Leon Perez Jose	35020A02800758	028	0758	1.199		80	10		3	90	44	4	Labor o labradrio regadio, arbolado
80	Leon Hidalgo Pedro	35020A02800757	028	0757	5.121					130	752			Pastos, arbolado, Improductivo
81	Herederos de Zerpa Hidalgo Claudio Fernando	35020A02800754	028	0754						149	737	640		Pastos, Improductivo
82	Zerpa Hidalgo Maria	35020A02800755	028	0755							704	472		Pastos, arbolado
83	Zerpaw Hidalgo Santiago	35020A02800756	028	0756							53	137		Pastos
86	Desconocido; En Investigacion, Articulo 47 de La Ley 33/2003	35020A02800691	028	0691							85			Pastos
87	Navarro Viera Manuel	35020A02800663	028	0663							1.552			Pastos
88	Quintana Correa Maria	35020A02800689	028	0689							1.394			Pastos
89	Leon Fleitas Pedro	35020A02800664	028	0664							173			Pastos
90	Alvarez Leon Expedita	35020A02800665	028	0665							189			Pastos
91	Correa Leon Juan	35020A02800667	028	0667							231			Pastos

92	Correa Leon Juan	35020A02800669	028	0669						214			Pastos
93	Santana Santana Nicolas	35020A02800642	028	0642						431			Pastos
100	Herederos de Guerra Leon Ventura	35020A02800622	028	0622			825	7			58	623	Pastos, arbolado
101	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02800633	028	0633	3.066		1.824	13			3.302	170	Pastos, arbolado
113	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02800704	028	0704	9.709				42		3.836		Agrario
114	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800705	028	0705	2.704				1.463		2.903		Pastos, arbolado, Improductivo, Frutales regadio
115	Cazorla Leon Dolores	35020A02800700	028	0700	589						582		Pastos, arbolado
116	Navarro Cazorla Leon	35020A02800701	028	0701	757					957	777		Pastos, arbolado
116B	Leon Leon Eugenio	35020A02800702	028	0702						217			Pastos
116D	Fleitas Gonzalez Francisco - Fleitas Gonzalez Angela Estanislá	35020A02800672	028	0672						55			Labor o labradío regadio
116E	Fleitas Gonzalez Francisco	35020A02800675	028	0675						609			Pastos
116F	Herederos de Fleitas Gonzalez Manuel	35020A02800676	028	0676						103			Pastos
116G	Fleitas Gonzalez Santiago	35020A02800677	028	0677						326			Pastos
116H	Fleitas Gonzalez Angela Estanislá	35020A02800678	028	0678						1.414			Pastos
116J	Quintana Correa Eulogio	35020A02800680	028	0680						1.009			Pastos
116K	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800607	028	0607						586			Pastos
116L	Herederos de Correa Leon Cristobal	35020A02800613	028	0613						1.802			Pastos, Improductivo
116M	Herederos de Quintana Correa Maria	35020A02800608	028	0608						34			Pastos
116N	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02500001	025	0001						4.136			Pastos, Pinar Maderable
116P	Leon Leon Guillermo - Herederos de Leon Leon Crispin Donato - Herederos de Leon Leon Maria Pilar	35020A02400044	024	0044						1.365			Pinar Maderable, Improductivo
116Q	Almeida Leon Carmen	35020A02400042	024	0042						1.226			Pastos, Pinar Maderable
116R	Almeida Leon Francisca	35020A02400041	024	0041						1.073			Pinar Maderable, Improductivo
116S	Almeida Leon Carmen	35020A02400040	024	0040						810			Pinar Maderable, Improductivo
116T	Cazorla Almeida Pedro - Herederos de Cazorla Almeida Angela - Herederos de Almeida Cazorla Tomasa	35020A02400038	024	0038						1.126			Pinar Maderable, Pastos
116U	Mustafa Almeida Maria Rosa - Almeida Leon Saturnina - Almeida Leon Francisca Hros	35020A02400035	024	0035						1.759			Pinar Maderable, Pastos
117	Cazorla Alamo Jacinta	35020A02800703	028	0703	1.495					376	1.193		Pastos, arbolado
118	Viera Cazorla Benito	35020A02800661	028	0661	2.784		569	15		1.238	2.410	190	Pastos, arbolado
119	Ramos Navarro Eustaquio y varios	35020A02800653	028	0653	14.569					30.848	13.424		Pastos, arbolado
120	Leon Cazorla Carlos - Leon Leon Eduarda - Leon Leon Trinidad - Leon Leon Juan	35020A02800660	028	0660	3.623		740	10		850	1.719	140	Pastos, arbolado
129	Leon Correa Cristobal	35020A02800618	028	0618	374						303	22	Pastos, arbolado
130	Leon Leon Eduarda	35020A02800683	028	0683	2.674						2.122		Pastos, arbolado
131	Leon Correa Cristobal	35020A02800614	028	0614	6						140		Pastos, arbolado
132	Navarro Viera Manuel	35020A02800576	028	0576	973					193	1.200		Pastos, arbolado
136	Correa Leon Cristobal	35020A02800534	028	0534						2.375	994		Pastos
137	Herederos de Leon Correa Francisco	35020A02800535	028	0535						1.397	357		Pastos, arbolado
138	Herederos de Almeida Leon Francisca	35020A02800578	028	0578	23.743		7.611	61	70	33.408	9.969	352	Pastos, arbolado
140	Correa Correa Marcos	35020A02800584	028	0584	1.525						640		Pastos, arbolado
141	Almeida Leon Juan	35020A02800583	028	0583	208						191		Pastos, arbolado
143	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02800580	028	0580	10.273				42		4.036		Agrario
144	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02400001	024	0001					6	16.466			Pastos
145	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02800428	028	0428					56	2.704			Frutales regadio
147	Herederos de Correa Leon Cristobal	35020A02800429	028	0429	2.544						2.804		Pastos, arbolado

148	Leon Viera Maria Rosario	35020A02800527	028	0527	2.742						2.352		Pastos, arbolado
149	En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003; Herederos de Cazorla Leon Ana	35020A02800526	028	0526	394						871		Pastos, arbolado
150	Leon Leon Justo Vicente	35020A02800524	028	0524	8						74		Frutales regadio, arbolado Labor o labradío regadio, Pastos, Improductivo
151	Quintana Correa Luis	35020A02800432	028	0432	411						522		Pastos, arbolado
152	Quintana Correa Luis	35020A02800433	028	0433	67						349		Pastos, arbolado
153	Herederos de Vera Monroy Domingo	35020A02800430	028	0430	4						26		Pastos, arbolado
154	Ayuntamiento de San Bartolome de Tirajana	35020A02809009	028	9009		4.712					766		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
155	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800434	028	0434	71						102		Pastos, arbolado
156	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800435	028	0435	43						108		Pastos, arbolado
157	Leon Leon Crispin Donato	35020A02800436	028	0436	54						90		Pastos, arbolado
158	Leon Leon Crispin Donato	35020A02800437	028	0437	47						118		Pastos, arbolado
159	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800438	028	0438	102						75		Pastos, arbolado
160	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800439	028	0439	26						84		Pastos, arbolado
161	Herederos de Hidalgo Mejias Francisco	35020A02800440	028	0440	96						91		Pastos, arbolado
162	Herederos de Hidalgo Mejias Francisco	35020A02800441	028	0441	20						89		Pastos, arbolado
163	Herederos de Almeida Leon Francisco	35020A02800442	028	0442	78						101		Pastos, arbolado
164	Herederos de Almeida Leon Francisco	35020A02800443	028	0443	51						102		Pastos, arbolado
165	Herederos de Cazorla Leon Santiago	35020A02800444	028	0444	24						93		Pastos, arbolado
166	Herederos de Cazorla Leon Ana	35020A02800445	028	0445	66						95		Pastos, arbolado
167	Herederos de Cazorla Leon Santiago	35020A02800446	028	0446	116						200		Pastos, arbolado
168	Herederos de Cazorla Leon Santiago	35020A02800447	028	0447	48						196		Pastos, arbolado
169	Cazorla Leon Maria	35020A02800448	028	0448	113						99		Pastos, arbolado
170	Cazorla Leon Maria	35020A02800449	028	0449	22						113		Pastos
171	Hidalgo Mejias Antonio	35020A02800453	028	0453	754						631		Pastos, arbolado
172	Herederos de Hidalgo Mejias Antonio	35020A02800452	028	0452	14						470		Frutales regadio, arbolado, Labor o labradío regadio, Pastos
173	Herederos de Quintana Correa Pedro	35020A02800455	028	0455	80						95		Pastos, arbolado
174	Quintana Correa Pedro	35020A02800451	028	0451	77						515		Pastos, arbolado
175	Herederos de Cazorla Almedia Francisca	35020A02800456	028	0456	1.145						1.413		Labor o labradío regadio, arbolado, Pastos, Improductivo
177	Leon Leon Agustina	35020A02800146	028	0146	75						201		Pastos, arbolado, Improductivo
178	Leon Lorenzo Carmen	35020A02800145	028	0145	90						171		Pastos, arbolado, Improductivo
179	Herederos de Cazorla Almedia Francisca	35020A02800144	028	0144	181						443		Pastos, arbolado
180	Leon Leon Teodoro	35020A02800457	028	0457	158						202		Pastos, arbolado
181	Leon Leon Juana	35020A02800143	028	0143	83						309		Pastos, arbolado
182	Leon Leon Juana	35020A02800459	028	0459	205						146		Pastos, arbolado
183	Hidalgo Ramirez Leon	35020A02800140	028	0140	19						254		Pastos, arbolado
184	Hidalgo Ramirez Leon	35020A02800461	028	0461	387						331		Pastos, arbolado
185	En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003; Herederos de Cazorla Leon Ana	35020A02800462	028	0462	179						167		Pastos, arbolado
186	En Investigacion, Artículo 47 De La Ley 33/2003; Herederos de Cazorla Leon Ana	35020A02800139	028	0139	20						152		Pastos, arbolado
187	Hidalgo Ramirez Leon	35020A02800138	028	0138	509						815		Pastos, arbolado
188	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800135	028	0135	16						105		Pastos



189	Herederos de Almeida Leon Carmen	35020A02800134	028	0134	295							286		Frutales regadio, arbolado
190	Leon Almeida Dionisio	35020A02800129	028	0129	475							1.144		Improductivo, arbolado, Pastos
191	Santana Correa Hilario Carmelo	35020A02800130	028	0130	332							244		Pastos, arbolado, Improductivo
192	Winzinger, Sociedad Limitada	35020A02800128	028	0128	1.139							997		Pastos, arbolado, Frutales regadio
193	Cazorla Leon Santiago	35020A02800127	028	0127	33							192		Pastos, arbolado
194	Cazorla Mejias Santiago	35020A02800126	028	0126	1.556							1.049		Pastos, arbolado
195	Leon Leon Ana	35020A02800125	028	0125	293							292		Pastos, arbolado
196	Santana Correa Agustina Rosa	35020A02800124	028	0124	683							610		Pastos, arbolado
197	Leon Navarro Benedicta	35020A02800912	028	0912	675							399		Pastos, arbolado
198	Leon Correa Wenceslao - En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003 - Leon Leon Ana	35020A02800119	028	0119								172		Pastos
199	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800109	028	0109								73		Pastos
200	Leon Leon Ana	35020A02800108	028	0108	471							477		Pastos, arbolado
202	Rodriguez Mejias Federico	35020A02800099	028	0099	2.016							169		Pastos
207	Comunidad Autonoma de Canarias	35020A02809011	028	9011				1				445		Vía de comunicación de dominio público
208	Comunidad Autonoma de Canarias	35020A02709014	027	9014				107				210		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
209	Comunidad Autonoma de Canarias	35020A02500002	025	0002						18.000				Improductivo
210	Zerpa Almeida Maria Jesus - Almeida Almeida Francisca - Almeida Almeida Isabel	35020A02400087	024	0087						3.135				Improductivo
211A	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800096	028	0096								28		Pastos
211B	Almeida Leon Antonio	35020A02800095	028	0095								63		Pastos
211C	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800093	028	0093								221		Pastos
211D	Cazorla Almeida Lorenzo	35020A02800087	028	0087								14		Pastos
211E	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02700786	027	0786								92		Pastos
211F	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02700127	027	0127								109		Pastos
211G	Leon Leon Juan Bautista	35020A02700126	027	0126								97		Pastos, Improductivo
211H	Correa Correa Manuel	35020A02800082	028	0082								84		Pastos
211I	Correa Correa Marcos	35020A02800081	028	0081								30		Pastos
211J	Cazorla Leon Eduardo	35020A02800077	028	0077								89		Pastos
211K	Leon Leon Defin Luis	35020A02800064	028	0064								124		Pastos
211L	Leon Leon Juan Bautista	35020A02800060	028	0060								47		Pastos
211M	Comunidad Autonoma de Canarias	35020A02800048	028	0048								498		Pinar Maderable
211N	Perez Viera Eduarda	35020A02700742	027	0742								86		Pastos
211P	Mejias Santana Juan Domingo	35020A02700134	027	0134								74		Pastos
211Q	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A00401096	004	1096								35		Pastos
211R	Santana Lopez Jose	35020A00401097	004	1097								19		Labor o labradío secoano
324	Leon Cazorla Carlos Claudio, Leon Leon Eduarda, Leon Leon Trinidad	35020A02800715	028	0715						111				Pastos
325	Leon Navarro Benedicta	35020A02800917	028	0917						6				Pastos
326	Leon Navarro Benedicta	35020A02800921	028	0921						88				Pastos
327	Herederos de Leon Fleitas Pedro	35020A02800707	028	0707						133				Pastos
328	Herederos de Leon Fleitas Pedro	35020A02800706	028	0706						32				Pastos
504	Leon Leon Ramon Simeon	35020A02400071	024	0071	160							208		Frutales regadio, huerta regadio
505	Marrero Guzman Esteban, Trujillo Macias Lucia Carmen	35020A02800950	028	0950	87		32		1			132		Pastizal, Labor o labradío regadio
514	Cazorla Alonso Jacinto	35020A02800791	028	0791	29							494		Pastos, Improductivo

529	Quintana Correa Maria	35020A02800688	028	0688							94		Pastos
540	Leon Leon Francisco	35020A02400078	024	0078								52	Pastos, Improductivo
541	Leon Leon Leonor	35020A02400205	024	0205								53	Frutales regadio
543	Herederos de Leon Perez Jose	35020A02800790	028	0790								8	Labor o labradío regadio
546	Comunidad Autonoma de Canarias	35020A01809143	018	9143					1			26	Vía de comunicación de dominio público
548	Agrícola Arguineguin Sociedad Limitada Unipersonal	35020A01800107	018	0107	53							203	Pastos, Plátanos regadio, Improductivo
549	Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35020A01800091	018	0091	19							71	Pastos, Plátanos regadio, Improductivo
557	Herederos de Lopez Lopez Santiago	35020A02300108	023	0108								116	Frutales regadio
559	Castillo Bravo de Laguna Ana	35020A01800010	018	0010								144	Pastos
560	Herederos de Araña Lopez Brigida	35020A02200001	022	0001	4				13			49	Pastos
562	Marrero Guzman Esteban, Trujillo Macias Lucia Carmen	35020A02800949	028	0949						973		829	Pastizal
573	Herederos de Almeida Leon Juan	35020A02800582	028	0582								15	Pastos
574	Leon Correa Susana, Almeida Leon Santiago	35020A02800865	028	0865								38	Pastos
576	Herederos de Lopez Lopez Eloisa Agueda	35020A02300128	023	0128								186	Frutales regadio
578	Zerpa Acosta Inmaculada	35020A02200065	022	0065	14							20	Pastos
581	Quevedo Baez Juan Enrique, Ramirez Ramirez Juana Maria	35020A02200034	022	0034								42	Frutales regadio
582	Emisabel Sociedad Limitada	35020A02200062	022	0062								63	Frutales regadio
583	Comunidad Autonoma de Canarias	35020A02209027	022	9027								73	Vía de comunicación de dominio público
584	Leon Leon Maria	35020A02400075	024	0075	51							260	Pastos
585	Leon Leon Ángel	35020A02400076	024	0076								49	Pastos

## Término municipal de Mogán

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Ocupacion Pleno Dominio (m2)	Ocupacion Permanente (m2)	Servidumbre Aérea (m2)	Ocupación Apoyo y Anillo de Tierra (m2)	Servidumbre Subterránea (m2)	Ocupación Temporal de Larga Duración (m2)	Ocupación Temporal de Corta Duración (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	
213	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00709134	007	9134		18.885				20.808	134	257.322	13	Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo), arbolado
213B	Ayuntamiento de Mogan	35013A00700691	007	691									381	Sin especificar
214	Ayuntamiento de Mogan	3103602DR3730S	2DR	730S	153					304			982	Uso deportivo
214B	Ayuntamiento de Mogan	SIN IDENTIFICAR - AVDA. ALCALDE PACO GONZÁLEZ	007		1					51			575	Sin especificar
215	Castillo Castillo Juan Del - Castillo Castillo Rosario Castillo Castillo Manuel Del - Castillo Castillo Susana	35013A00700570	007	0570	1.195					2			2.247	Pastos, arbolado
216	Herederos de Castillo Castillo Manuel Del	35013A00700612	007	0612	83								167	Pastos, arbolado Improductivo, Huerta regadio
217	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709131	007	9131		32							71	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
218	Herederos de Castillo Castillo Manuel Del	35013A00700566	007	0566	2.818					1			5.475	Huerta regadio, arbolado, Improductivo, Frutales regadio, Pastos
219	Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35013A00700613	007	0613	432								819	Pastos, arbolado
220	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709129	007	9129		167				1			272	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
221	Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35013A00700561	007	0561	720					21			3.487	Plátanos regadio, arbolado, Improductivo
222	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709130	007	9130		2.534				1.105	5.158		743	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
223	Herederos de Castillo Castillo Manuel Del	35013A00700567	007	0567	8					24			115	Pastos, arbolado, Frutales regadio
225	Castillo Castillo Susana	35013A00700562	007	0562	119					91	19.115			Pastos, arbolado, Improductivo, Huerta regadio

226	Castillo Castillo Juan Del	35013A00700560	007	0560	736				372	28.685			Labor o Labradío secano, arbolado, Improductivo, Huerta regadio
227	Del Castillo Del Castillo Susana	35013A00700563	007	0563						430			Pastos
228	Castillo Castillo Juan Del	35013A00700558	007	0558	166				606	115.311			Pastos, arbolado, Improductivo, Huerta regadio
229	Castillo Castillo Juan Del - Castillo Castillo Rosario - Castillo Castillo Manuel Del - Castillo Castillo Susana	35013A00700557	007	0557	94				60	422			Improductivo, arbolado, Pastos
232	Del Castillo Bravo Laguna Ana	35013A00700555	007	0555	106				11	543	625		Pastos, arbolado
233	Del Castillo Del Castillo Susana	35013A00700554	007	0554						2.012			Pastos
234	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709146	007	9146			569				151		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
235	Herederos de Castillo Castillo Manuel Del	35013A00700548	007	0548	485						1.135		Pastos, arbolado, Improductivo, Frutales regadio
236	Union Guananche Catalana Sociedad Anónima; Don Paco Sociedad Anónima	35013A00700546	007	0546	960						1.208		Pastos, arbolado, Improductivo
237	Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35013A00700544	007	0544	529						668		Pastos, arbolado
238	Propiedades Insulares Sociedad Anónima	35013A00700542	007	0542	723						1.115		Pastos, arbolado, Improductivo
239	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709142	007	9142			511						Vía de comunicación de dominio público, arbolado
240	Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35013A00700539	007	0539	708						1.262		Pastos, arbolado
241	Propiedades Insulares Sociedad Anónima	35013A00700532	007	0532	323						676		Pastos, arbolado, Improductivo
242	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709141	007	9141			1.280				538		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
243	Propiedades Insulares Sociedad Anónima	35013A00700533	007	0533	2.172						2.859		Pastos, arbolado
244	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709140	007	9140			279				120		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
245	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709139	007	9139			86				122		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
246	Diaz Quintana Sebastian	35013A00700425	007	0425							352		Pastos, arbolado, Labor o labradío regadio, Improductivo
247	Herederos de Cazorla Leon Juan	35013A00700424	007	0424	277				55		262		Pastos, arbolado, Improductivo
248	Leon Cabrera Juan Luis	35013A00700423	007	0423	20				6		41		Pastos, arbolado
249	Dillon Jonathan Richard	35013A00700629	007	0629	138				22		109		Pastos, arbolado
250	Abrisajac, Sociedad Limitada	35013A00700407	007	0407	156				40		142		Frutales regadio, arbolado, Pastos
251	Ramírez Cabrera Miguel	35013A00700406	007	0406	79				21		84		Pastos, arbolado
252	Miranda Ramirez Silverio	35013A00700405	007	0405	78				19		74		Pastos, arbolado
253	Miranda Valeron Araceli - Miranda Valeron Juliana	35013A00700404	007	0404	119	2					108		Pastos, arbolado
254	Klump Michael Mario	35013A00700403	007	0403	103						125		Pastos, arbolado
255	Perez Valeron Ramon	35013A00700402	007	0402	78						127		Pastos, arbolado
256	Desconocido; En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35013A00700401	007	0401	20						63		Labor o Labradío secano, arbolado
257	Abrisajac, Sociedad Limitada	35013A00700400	007	0400	52				16		87		Labor o Labradío secano, arbolado
258	Herederos de Valeron Lopez Consuelo	35013A00700399	007	0399	3						59		Pastos, arbolado
259	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709136	007	9136			846		1		161		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
260	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709137	007	9137			1.207				1.734	79	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
261	Sanchez Perez Manuel - Sanchez Perez Aurelio - Sanchez Mendez Manuel De Jesus - Sanchez Perez Carmelo Jesus Sanchez Mendez Carlos Jesus	35013A00700199	007	0199	82						154		Pastos, arbolado
262	Ojeda Peñate Dolores	35013A00700198	007	0198	65						90		Pastos, arbolado, Improductivo
263	Herederos de Lopez Cabrera Juan	35013A00700195	007	0195	38						52		Pastos, arbolado
264	Lopez Cazorla Teresa - Lopez Cazorla Jose Juan Lopez Cazorla Maria Pino - Lopez Cazorla Elias Marcelino	35013A00700622	007	0622	176						228		Pastos, arbolado, Improductivo

265	Lopez Torres Agustin	35013A00700196	007	0196	39						63		Pastos, arbolado
266	El Cardonal Sociedad Limitada	35013A00700194	007	0194	28						144		Pastos, arbolado, Improductivo
268	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709143	007	9143		102					407		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
269	Sarmiento Saavedra Maria Dolores	35013A00700186	007	0186	131						168		Pastos, arbolado
270	Sarmiento Saavedra Maria Dolores	35013A00700185	007	0185	22						40		Pastos, arbolado
271	Sarmiento Saavedra Maria Dolores - Sarmiento Quesada Antonio - Sarmiento Saavedra Teodomiro A - Sarmiento Saavedra Aquilino - Sarmiento Saavedra Jose - Vega Sarmiento Salvador	35013A00700184	007	0184	34						58		Pastos, arbolado
272	Juan Rivero Ortega Sociedad Limitada	35013A00700183	007	0183	290						250		Frutales regadio, arbolado
273	Ramirez Baez Aurora - Ramirez Baez Miguel - Miranda Suarez Gustavo Alexis - Hernandez Hernandez Mesalina Ramona	35013A00700164	007	0164				252			260		Pastos, Improductivo
274	Ramirez Cazorla Paulina	35013A00700163	007	0163				38			55		Frutales regadio
275	Ramirez Cazorla Teresa Del Niño Jesus	35013A00700162	007	0162				18			35		Labor o labradío regadio
276	Propietario Desconocido	35013A00700662	007	0662				22			32		Labor o labradío regadio
277	Afonso Garcia Francisco Javier	35013A00700160	007	0160				34			32		Frutales regadio, Improductivo
278	Ramirez Cazorla Carla	35013A00700159	007	0159				37			41		Frutales regadio, Improductivo
278B	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35013A00700668	007	0668				7			29		Labor o labradío regadio
281	Ayuntamiento de Mogan	35013A00700111	007	0111	78						155		Pastos, arbolado
282	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709145	007	9145		53					604		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
285	Leon Leon Jacinto - Leon Leon Santiago	35013A00700110	007	0110	1.226						224		Pastos, arbolado
286	Santana Valeron Juan Manuel	35013A00601023	006	1023	223						187		Pastos, labor o labradío seco
287	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00609107	006	9107		3.328	259		107		29.418		Hidrografia natural (rio, laguna, arroyo.), arbolado
288	Almeida Leon Francisca	35013A00600878	006	0878	1						17		Pastos
289	Herederos de Zerpa Hidalgo Juan	35013A00600877	006	0877	251				22		173		Pastos, arbolado
290	Ayuntamiento de Mogan	35013A00609097	006	9097			127				37		Vía de comunicación de dominio público, arbolado
291	Leon Perez Pedro - Leon Leon Antonio - Leon Leon Santiago - Leon Perez Jose	35013A00600876	006	0876	1						138		Labor o Labradío seco, arbolado
292	Ramos Leon Cristobal - Leon Suarez Marina	35013A00600875	006	0875	33						59		Labor o Labradío seco, arbolado
293	Ramos Leon Cristobal - Leon Suarez Marina	35013A00600874	006	0874	37						43		Labor o Labradío seco, arbolado
294	Leon Leon Jacinto - Leon Leon Santiago	35013A00600873	006	0873	48						54		Labor o Labradío seco, arbolado
295	Perez Mejias Dolores - Zerpa Perez Inocencio - Zerpa Perez Antonio - Zerpa Perez Efrain	35013A00600872	006	0872	83						79		Labor o Labradío seco, arbolado
296	Leon Hidalgo Amparo	35013A00600862	006	0862	55						50		Labor o Labradío seco, arbolado
297	Ramos León Cristóbal	35013A00601079	006	1079	52						81		Labor o labradío regadio
299	Hidalgo Ramirez Antonio	35013A00600860	006	0860	57						72		Pastos, arbolado
300	Viera Hidalgo Nieves	35013A00600859	006	0859	15						28		Pastos
301	Leon Hidalgo Maria - Leon Hidalgo Antonio - Leon Hidalgo Pedro	35013A00600858	006	0858	16						45		Pastos
303	Comunidad de Aguas La Lumbre	35013A00600530	006	0530	1.736			287		35.453	7.200		Pastos
304	Viera Leon Benita Maria - Union Guanche Catalana Sociedad Anónima - Don Paco Sociedad Anónima	35013A00700528	007	0528						6.198			Pastos, Improductivo
306	Rodriguez Navarro Juana	35013A00600109	006	109							28		Pastos, Labor o labradío seco
307	Perez Mejias Antonio	35013A00600119	006	119							18		Pastos
308	Perez Mejias Antonio	3557113DR3835N	006								1		Residencial
309	Saavedra Perez Esteban	3557112DR3835N	006								15		Residencial
310	Herederos de Delgado Oliva Francisco	35013A00600759	006	0759							5		Pastos

311	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00609105	006	9105								14	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
312	Perez Mejias Maria Dolores	35013A00600758	006	0758								33	Pastos
313	Saavedra Perez Esteban	35013A00600757	006	0757								3	Pastos
314	Hernandez Perez Juan, Cruz Valentin Flora	3456904DR3835N	006									4	Residencial
315	Herederos de Suarez Cazorla Maria Del Pino	3456905DR3835N	006									18	Pastos
316	Suarez Cazorla Bernardino	3456906DR3835N	006									9	Pastos
317	Leon Suarez Marina	35013A00600813	006	0813			581						Pastos
318	Hidalgo Ramirez Antonio	35013A00600810	006	0810			504						Pastos
319	Leon Cerpa Pedro	35013A00600811	006	811			2.667	11			13	253	Pastos
320	Leon Perez Pedro, Herederos de Leon Leon Antonio, Herederos de Leon Leon Santiago, Herederos de Leon Perez Jose	35013A00600812	006	0812			2.992					575	Pastos
321	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00609108	006	9108			110				4		Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
322	Leon Perez Pedro, Herederos de Leon Leon Antonio, Herederos de Leon Leon Santiago, Herederos de Leon Perez Jose	35013A00600841	006	0841			3.334	11			5		Pastos
323	Juan Rivero Ortega Sociedad Limitada	35013A00600979	006	0979			1.545	11			35	88	Pastos, frutales regadio, improductivo.
501	Sarmiento Ramirez Maria Dolores, Sarmiento Ramirez Emilia	35013A00700178	007	0178					1		124		Pastos, improductivo
502	Santana Valeron Fortunato	35013A00601004	006	1004	1						62		Pastos
503	Perez Mejias Cristobal, Herederos De Perez Mejias Concepcion, Perez Mejias Daniel	35013A00601003	006	1003	161						180		Pastos
506	Herederos de Leon Cazorla Rosendo	35013A00600852	006	0852	66						147		Pastos
507	Leon Hidalgo Maria, Herederos de Leon Hidalgo Antonio, Leon Hidalgo Pedro	35013A00600853	006	0853	40						48		Pastos
508	Leon Suarez Marina	35013A00600854	006	0854	32						38		Pastos
509	Leon Perez Francisco Ramon	35013A00600855	006	0855	818				50		390		Pastos
510	Almeida Leon Antonio	35013A00600856	006	0856	206						76		Pastos
511	Leon Hidalgo Celia	35013A00600857	006	0857	77						128		Pastos
512	Sin Identificar	35013A00601109	006	1109	8						8		Sin especificar
513	Jimenez Zerpa Ambrosio, Herederos de Jimenez Zerpa Santiago	35013A00600945	006	0945							46		Pastos
515	Jimenez Hidalgo Santiago, Jimenez Hidalgo Cecilia, Jimenez Hidalgo Manuel, Jimenez Hidalgo Maria, Jimenez Hidalgo Agueda, Jimenez Hidalgo Ambrosio	35013A00600981	006	0981			658				24		Pastos
516	Jimenez Hidalgo Santiago, Jimenez Hidalgo Cecilia, Jimenez Hidalgo Manuel, Jimenez Hidalgo Maria, Jimenez Hidalgo Agueda, Jimenez Hidalgo Ambrosio	35013A00600980	006	0980			3.140	11			40	917	Pastos
517	Viera Hidalgo Benedicta	35013A00600991	006	0991			19				1		Pastos
518	Leon Cazorla Rosendo	35013A00600992	006	0992			2						Pastos
519	Jimenez Zerpa Ambrosio, Herederos de Jimenez Zerpa Santiago	35013A00600861	006	0861	1						9		Pastos
520	Ayuntamiento de Mogan	35013A00609091	006	9091							145		Vía de comunicación de dominio público
524	Ramos Moreno Ezequiel, Ramos Moreno Juan, Herederos de Ramos Moreno Juana Maria	35013A00600529	006	0529					433	400			Pastos
525	Quintana Quintana Cristobal	35013A00601065	006	1065					504	402			Improductivo
526	Quintana Viera Benedicta	35013A00601063	006	1063					734	431			Improductivo
527	Quintana Viera Manuel	35013A00601064	006	1064					394	529			Improductivo
528	Quintana Viera Pedro	35013A00600528	006	0528					68	52			Pastos
537	Suarez Rodriguez Carlos, Suarez Rodriguez Carlos	35013A00700179	007	0179							48		Pastos, Improductivo
538	Herederos de Cazorla Leon Manuel	35013A00700176	007	0176							2		Pastos

539	Saavedra Moreno Victoria	35013A00700175	007	0175							27	Pastos
542	Cerpa Hidalgo Agueda, Herederos de Zerpa Hidalgo Claudio Fernando,	35013A00600982	006	0982							77	Pastos
544	Almeida Leon Antonio	35013A00600851	006	0851							17	Pastos
545	Abdel-Nour El-Ber Elias, Abdel Nour Montesdeoca Ana	35013A00700524	007	0524							136	Pastizal, Improductivo, Labor o labradío regadío
550	Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35013A00700545	007	0545	37						166	Pastos
552	Muñoz Santana Antonia Lucia, Muñoz Santana Jose Maria, Muñoz Santana Andres, Muñoz Santana Josefa Maria	35013A00700426	007	0426							94	Pastos, Labor o labradío secano
554	Sanchez Perez Manuel, Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	35013A00700328	007	0328	15						207	Frutales regadío
555	Sanchez Perez Manuel, Sanchez Perez Aurelio, Sanchez Mendez Manuel De Jesus, Sanchez Perez Carmelo Jesus, Sanchez Mendez Carlos De Jesus	35013A00700242	007	0242							93	Frutales regadío, Improductivo
556	Quesada Sarmiento Antonia, Herederos de Quesada Sarmiento Antonio, Quesada Sarmiento Isabel, Herederos de Quesada Sarmiento Dolores	35013A00700676	007	0676							82	Pastizal, Improductivo
558	Juan Rivero Ortega Sociedad Limitada	35013A00700187	7	187	26						69	Frutales regadío, Pastos
575	Ayuntamiento de Mogán	SIN IDENTIFICAR - MOGÁN, CAMINO LUGAR SORIA							107			Vía de comunicación de dominio público
577	Sanchez Perez Manuel, Sanchez Perez Aurelio	35013A00700204	007	0204							32	Pastos, Frutales regadío
586	Ayuntamiento de Mogán	35013A00609103	006	9103		32					87	Vía de comunicación de dominio público

## Anexo II

Relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación en relación con el subsuelo afectado

## Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana

Parcela Proyecto	Titular	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Ocupación del Subsuelo (m2)	Naturaleza del terreno
80	Estado	35020A02800757	028	0757	2533	Subsuelo profundo
81	Estado	35020A02800754	028	0754	2001	Subsuelo profundo
84	Estado	35020A02800869	028	0869	756	Subsuelo profundo
85	Estado	35020A02800714	028	0714	3614	Subsuelo profundo
86	Estado	35020A02800691	028	0691	4598	Subsuelo profundo
87	Estado	35020A02800663	028	0663	2935	Subsuelo profundo
90	Estado	35020A02800665	028	0665	498	Subsuelo profundo
91	Estado	35020A02800667	028	0667	2237	Subsuelo profundo
92	Estado	35020A02800669	028	0669	91	Subsuelo profundo
93	Estado	35020A02800642	028	0642	1113	Subsuelo profundo
95	Estado	35020A02800639	028	0639	541	Subsuelo profundo
98	Estado	35020A02800631	028	0631	456	Subsuelo profundo
99	Estado	35020A02800632	028	0632	246	Subsuelo profundo
100	Estado	35020A02800622	028	0622	2106	Subsuelo profundo
101	Estado	35020A02800633	028	0633	15634	Subsuelo profundo
102	Estado	35020A02800636	028	0636	799	Subsuelo profundo
103	Estado	35020A02800884	028	0884	306	Subsuelo profundo
104	Estado	35020A02800637	028	0637	193	Subsuelo profundo
105	Estado	35020A02800885	028	0885	621	Subsuelo profundo
106	Estado	35020A02800635	028	0635	2596	Subsuelo profundo
107	Estado	35020A02800813	028	0813	2074	Subsuelo profundo
108	Estado	35020A02800649	028	0649	865	Subsuelo profundo
109	Estado	35020A02800650	028	0650	689	Subsuelo profundo
110	Estado	35020A02800651	028	0651	2405	Subsuelo profundo
111	Estado	35020A02800646	028	0646	394	Subsuelo profundo
113	Estado	35020A02800704	028	0704	288	Subsuelo profundo
114	Estado	35020A02800705	028	0705	2231	Subsuelo profundo
119	Estado	35020A02800653	028	0653	2912	Subsuelo profundo
120	Estado	35020A02800660	028	0660	706	Subsuelo profundo
121	Estado	35020A02800657	028	0657	3381	Subsuelo profundo



122	Estado	35020A02800658	028	0658	634	Subsuelo profundo
125	Estado	35020A02800634	028	0634	528	Subsuelo profundo
129	Estado	35020A02800618	028	0618	225	Subsuelo profundo
130	Estado	35020A02800883	028	0883	1429	Subsuelo profundo
132	Estado	35020A02800576	028	0576	523	Subsuelo profundo
133	Estado	35020A02800612	028	0612	457	Subsuelo profundo
134	Estado	35020A02800611	028	0611	727	Subsuelo profundo
138	Estado	35020A02800578	028	0578	4799	Subsuelo profundo
141	Estado	35020A02800583	028	0583	184	Subsuelo profundo
143	Estado	35020A02800580	028	0580	536	Subsuelo profundo
211	Estado	35020A02800749	028	0749	213	Subsuelo profundo
563	Estado	35020A02800717	028	0717	655	Subsuelo profundo
564	Estado	35020A02800716	028	0716	215	Subsuelo profundo
565	Estado	35020A02800718	028	0718	203	Subsuelo profundo
566	Estado	35020A02800811	028	0811	130	Subsuelo profundo
567	Estado	35020A02800666	028	0666	1360	Subsuelo profundo
568	Estado	35020A02800641	028	0641	305	Subsuelo profundo
569	Estado	35020A02800645	028	0645	172	Subsuelo profundo
570	Estado	35020A02800638	028	0638	2446	Subsuelo profundo
571	Estado	35020A02800630	028	0630	280	Subsuelo profundo
572	Estado	35020A02800943	028	0943	218	Subsuelo profundo

## Anexo III

Relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación en relación con la línea aérea/subterránea a 220 kV, doble circuito, entre la central Chira/ Soria y la subestación Santa Águeda

Modificado II Línea aérea-subterránea a 220 kV doble circuito Chira/ Soria - subestación Santa Águeda

Relación de bienes y derechos afectados

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)

Tramo subterráneo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m <sup>2</sup> )	Superficie Zona Seguridad (m <sup>2</sup> )	Arqueta de telecomin.	Superficie Arqueta de telecom. (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
2	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800757	28	757	66	-	AT-1	3	22	-	-	Pastos, Improductivo
13	Del Castillo Bravo De Laguna Alejandro, Castillo Bravo De Laguna Ana, Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35020A01800082	18	82	211	-	AT-2	3	155	-	-	Pastos, Improductivo
14	Red Eléctrica de España Sociedad Anónima Unipersonal	35020A01800165	18	165	250	-	-	-	284	-	-	Subestación eléctrica Santa Águeda

Tramo aéreo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m <sup>2</sup> )	Superficie Zona Seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyo	Superficie de Apoyo y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
2	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	35020A02800757	28	757	-	-	T-1	3	395	T-1	2	Pastos, Improductivo
3	Herederos de Leon Perez Jose	35020A02800758	28	758	321	105	T-1	248	836	T-1	26	Labor o labradío regadío
4	Marrero Guzman Esteban, Trujillo Macias Lucia Carmen	35020A02800950	28	950	27	65	-	-	146	-	-	Pastizal, Labor o labradío regadío
5	Hidalgo Ramirez Antonio, Marrero Guzman Esteban	35020A02800759	28	759	-	21	-	-	31	-	-	Labor o labradío regadío
6	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A02809001	28	9.001	365	171	-	-	156	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
7	Cabildo Insular de Gran Canaria	35020A01809135	18	9.135	3.871	368	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
8	Del Castillo Bravo De Laguna Alejandro	35020A01800106	18	106	9.282	995	-	-	1.350	-	-	Pastos
9	Del Castillo Bravo De Laguna Alejandro	35020A01800092	18	92	54.474	8.300	T-31	107	1.750	T-31	2.537	Pastos

9-2	Agrícola Arguineguín Sociedad Limitada Unipersonal	35020A01800107	18	107	-	-	-	-	-	T-31	437	Pastos, Plátanos regadio, Improductivo
10	Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35020A01800091	18	91	37.150	9.941	T-32; T-33	328	3.650	T-31; T-32; T-33	8.133	Pastos, Improductivo, Plátanos regadio
10-1	Del Castillo Bravo De Laguna Alejandro, Castillo Bravo De Laguna Ana, Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35020A01800113	18	113	-	-	-	-	-	T-32	29	Pastos
11	Castillo Bravo De Laguna Ana	35020A01800090	18	90	6.887	2.921	T-34	145	2.543	T-31; T-32; T-34	3.515	Pastos
12	Cementos Especiales Sociedad Anónima	35020A01800093	18	93	22.607	7.907	T-35	152	2.200	T-34; T-35; T-36	2.442	Pastos
13	Del Castillo Bravo De Laguna Alejandro, Castillo Bravo De Laguna Ana, Del Castillo Bravo De Laguna Pedro Fernando	35020A01800082	18	82	4.053	2.247	T-36; T-37	358	3.200	T-34; T-36; T-37	12.527	Pastos, Improductivo
14	Red Eléctrica de España Sociedad Anónima Unipersonal	35020A01800165	18	165	-	-	-	-	-	T-37	177	Subestación eléctrica Santa Agueda

### Término municipal de Mogán (Las Palmas)

#### Tramo aéreo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de Vuelo (m²)	Superficie Zona Seguridad (m²)	Apoyo	Superficie de Apoyo y anillo de tierra (m²)	Ocupación temporal (m²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m²)	Naturaleza del terreno
1	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00609107	6	9.107	300	135	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
2	Leon Suarez Marina	35013A00600813	6	813	822	270	-	-	-	-	-	Pastos
3	Leon Leon Jacinto, Leon Leon Santiago	35013A00600814	6	814	33	81	-	-	-	-	-	Pastos
4	Leon Cerpa Pedro	35013A00600811	6	811	1.228	441	-	-	-	-	-	Pastos
5	Leon Perez Pedro, Leon Leon Antonio, Leon Leon Santiago, Leon Perez Jose	35013A00600812	6	812	1.222	461	-	-	-	-	-	Pastos
6	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00609108	6	9.108	204	77	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
7	Leon Perez Pedro, Leon Leon Antonio, Leon Leon Santiago, Leon Perez Jose	35013A00600841	6	841	4.062	2.018	T-2	107	1.600	-	-	Pastos
8	Herederos de Zerpa Hidalgo Antonio	35013A00600842	6	842	1.064	497	-	-	-	-	-	Pastos
9	Herederos de Zerpa Hidalgo Dolores	35013A00600848	6	848	120	175	-	-	-	-	-	Pastos
10	Cerpa Hidalgo Agueda	35013A00600843	6	843	2.861	1.026	-	-	-	-	-	Pastos
11	Herederos de Zerpa Hidalgo Brigida	35013A00600844	6	844	2.726	1.480	T-3	174	1.600	-	-	Pastos
12	Leon Hidalgo Celia	35013A00600845	6	845	4.072	1.614	-	-	1.200	-	-	Pastos
13	Zerpaw Hidalgo Santiago	35013A00600957	6	957	434	153	-	-	-	-	-	Pastos
14	Almeida Leon Antonio	35013A00600958	6	958	1.991	746	-	-	-	-	-	Pastos
15	Suarez Hidalgo Dolores	35013A00600959	6	959	751	332	-	-	-	-	-	Pastos
16	Herederos de Zerpa Hidalgo Claudio Fernando	35013A00600960	6	960	430	219	-	-	145	-	-	Pastos
18	Herederos de Leon Leon Santiago	35013A00600961	6	961	442	266	T-4	224	1.012	-	-	Pastos
19	Cerpa Hidalgo Agueda, Zerpa Hidalgo Claudio Fernando, Zerpaw Hidalgo Santiago, Zerpa Hidalgo Cristobal Francisco Jesus	35013A00600963	6	963	3.047	1.289	-	-	441	-	-	Pastos
20	Jimenez Hidalgo Santiago, Jimenez Hidalgo Cecilia, Jimenez Hidalgo Manuel, Jimenez Hidalgo Maria, Jimenez Hidalgo Agueda, Jimenez Hidalgo Ambrosio	35013A00600978	6	978	2.205	745	-	-	-	-	-	Pastos
21	En Investigacion, Articulo 47 de la Ley 33/2003	35013A00600977	6	977	236	171	-	-	-	-	-	Pastos, Improductivo
22	Jimenez Hidalgo Santiago, Jimenez Hidalgo Cecilia, Jimenez Hidalgo Manuel, Jimenez Hidalgo Maria, Jimenez Hidalgo Agueda, Jimenez Hidalgo Ambrosio	35013A00600980	6	980	1.900	1.024	T-5	99	3.251	-	-	Pastos
23	Herederos de Leon Cazorla Rosendo	35013A00600992	6	992	0	52	-	-	30	-	-	Pastos
24	Herederos de Viera Hidalgo Benedicta	35013A00600991	6	991	776	406	T-5	5	523	-	-	Pastos
25	Hernandez Ramirez Juan Ramon	35013A00600985	6	985	1.621	689	-	-	-	-	-	Pastos
26	Herederos de Zerpa Hidalgo Brigida	35013A00601000	6	1.000	332	155	-	-	-	-	-	Pastos
27	Leon Leon Jacinto, Leon Leon Santiago	35013A00601001	6	1.001	3.764	1.325	-	-	-	-	-	Pastos
28	Perez Mejias Cristobal, Perez Mejias Concepcion, Perez Mejias Daniel	35013A00601003	6	1.003	2.783	1.501	T_6	177	1.611	-	-	Pastos
29	Santana Valeron Fortunato	35013A00601004	6	1.004	2.901	1.293	-	-	1.189	-	-	Pastos
30	Cazorla Leon Francisco	35013A00601112	6	1.112	1.025	407	-	-	450	-	-	Pastizal
31	Ayuntamiento de Mogán	35013A00609089	6	9.089	81	42	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público

32	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709148	7	9.148	105	43	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
33	Cazorla Leon Francisco	35013A00700692	7	692	4.109	2.193	T-7	107	2.050	T-7; T-8	1.964	Pastizal
34	Valeron Leon Manuel, Bjornal Marie Anette	35013A00700671	7	671	451	238	-	-	-	T-7; T-8	294	Pastizal
35	Santana Valeron Fortunato	35013A00700022	7	22	643	330	-	-	-	T-8	128	Pastos, Improductivo
36	En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003, Santana Valeron Juan Manuel, Leon Lorenzo Jose, Deniz Medina Juana Maria	35013A00700023	7	23	521	270	-	-	-	T-8	152	Pastos, Improductivo, Labor o Labradio seco
37	Perdomo Castro Francisco Javier, Cazorla Leon Manuel	35013A00700028	7	28	1.377	830	T-8	19	669	T-8	346	Pastos
38	En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003, Santana Valeron Juan Manuel	35013A00700027	7	27	1.656	866	T-8	85	931	T-8	10	Pastos
39	Herederos de Leon Leon Francisco	35013A00700069	7	69	977	366	-	-	-	-	-	Pastos
40	Leon Leon Dionisio	35013A00700070	7	70	3.581	1.139	-	-	-	-	-	Pastos
42	Alonso Reyes Carlos, Alonso Reyes Maria De Los Angeles, Alonso Cazorla Maria, Alonso Reyes Manuel, Alonso Reyes Julia, Alonso Reyes Francisco, Alonso Cazorla Julia Olga, Alonso Cazorla Teresa	35013A00700068	7	68	5.035	2.003	T-9	287	1.696	T-9	815	Pastos, Improductivo
42-1	Herederos de Lorenzo Cabrera Angela, Lorenzo Correa Olga	35013A00700596	7	596	-	-	-	-	-	T-9	174	Pastos, Improductivo
42-2	Lorenzo Correa Olga, Leon Leon Carmen, Leon Leon Pedro, Leon Leon Dionisio	35013A00700595	7	595	-	-	-	-	-	T-9	604	Pastos, Improductivo
42-3	Lorenzo Cabrera Celia, Leon Leon Carmen, Leon Leon Pedro, Leon Leon Dionisio	35013A00700600	7	600	-	-	-	-	-	T-9	142	Pastos, Improductivo
42-4	Herederos de Leon Gonzalez Jose Nonito, Leon Leon Carmen, Leon Leon Pedro, Leon Leon Dionisio	35013A00700067	7	67	-	-	-	-	-	T_9	181	Pastos, Improductivo
43	Ramirez Lorenzo Juan Manuel, Pabla Lorenzo Correa	35013A00700066	7	66	7	60	-	-	-	-	-	Pastizal
44	Herederos de Hernandez Cabrera Manuel, Leon Lorenzo Maria Dolores	35013A00700065	7	65	530	263	-	-	89	-	-	Pastos
45	Lorenzo Correa Pabla	35013A00700064	7	64	1.104	13	-	-	60	-	-	Pastos
46	Herederos de Lorenzo Correa Miguel	35013A00700063	7	63	738	146	-	-	-	-	-	Pastos
47	Lorenzo Correa David	35013A00700062	7	62	224	109	-	-	-	-	-	Pastos
48	Lorenzo Correa Olga	35013A00700061	7	61	5	36	-	-	-	-	-	Pastos
49	Lorenzo Correa Pabla, Correa Leon Carmen, Lorenzo Correa Gloria Dolores, Lorenzo Correa Miguel, Lorenzo Correa Isidoro Manuel, Lorenzo Correa Maria Carmen, Lorenzo Correa Efrain	35013A00700058	7	58	5.145	916	-	-	-	-	-	Pastizal
50	Valeron Gonzalez Jose, Lorenzo Correa Pabla, Lorenzo Correa Miguel, Lorenzo Correa Gloria Dolores, Lorenzo Correa Efrain, Lorenzo Correaisidoro, Lorenzo Correa Maria Del Carmen	35013A00700057	7	57	4.114	400	-	-	469	-	-	Pastos
51	Ramos Navarro Celestina, Lorenzo Correa Pabla, Lorenzo Correa Miguel, Lorenzo Correagloria Dolores, Lorenzo Correa Efrain, Lorenzo Correaisidoro, Lorenzo Correa Maria Del Carmen	35013A00700056	7	56	3.998	390	-	-	1.387	-	-	Pastos
52	Herederos de Ramos Navarro Eustaquio, Lorenzo Correa Pabla, Lorenzo Correa Miguel, Lorenzo Correagloria Dolores, Lorenzo Correa Efrain, Lorenzo Correaisidoro, Lorenzo Correa Maria Del Carmen	35013A00700055	7	55	3.842	293	-	-	543	-	-	Pastos
53	Ramos Moreno Ezequiel, Ramos Moreno Juan, Ramos Moreno Juana Maria, Lorenzo Correa Pabla, Lorenzo Correa Miguel, Lorenzo Correagloria Dolores, Lorenzo Correa Efrain, Lorenzo Correaisidoro, Lorenzo Correa Maria Del Carmen	35013A00700054	7	54	4.133	200	-	-	-	-	-	Pastos
54	Ramos Navarro Juan, Lorenzo Cabrera Maria Del Pino	35013A00700053	7	53	4.232	226	-	-	-	-	-	Pastos
55	Ramos Navarro Juan, Ramos Navarro Pedro, Ramos Leon Cristobal, Ramos Sanchez Hortensia, Mejias Ramos Angel, Cazorla Ramos Miguel, Betancor Ramos Nicolasa, Ramos Betancor Alejandro, Ramos Betancor Juan Agustín, Ramos Betancor Nicolas, Ramos Betancor Higinio	35013A00700052	7	52	4.105	477	-	-	-	-	-	Pastos
56	Herederos de Lorenzo Cabrera Angela, Lorenzo Miranda Juan	35013A00700048	7	48	19.210	1.962	-	-	-	-	-	Pastos
57	Leon Leon Juana, Del Rosario Melian Juan Ramón	35013A00700136	7	136	11.385	1.521	-	-	-	-	-	Pastizal
58	Herederos de Leon Leon Andres Jose	35013A00700137	7	137	423	244	-	-	-	-	-	Pastizal
59	Unión Guanche Catalana Sociedad Anónima, Don Paco Sociedad Anónima	35013A00700615	7	615	6.233	2.791	T-10	205	1.600	T-10	504	Pastos, Improductivo
60	Ayuntamiento de Mogan	35013A00509032	5	9.032	749	439	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
61	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709150	7	9.150	582	460	-	-	2	-	-	Vía de comunicación de dominio público

62	Union Guancho Catalana Sociedad Anónima, Don Paco Sociedad Anónima	35013A00700528	7	528	37.704	17.076	T-11; T-12; T-13; T-14; T-15	594	8.300	T-10; T-11; T-12; T-13; T-14; T-15	1.080	Pastos, Improductivo
64	Union Guancho Catalana Sociedad Anónima, Don Paco Sociedad Anónima	35013A00500101	5	101	7.391	4.250	T-16; T-17	199	3.294	T-16; T-17	130	Pastos
65	Puerto Rico Sociedad Anónima	35013A00500100	5	100	6.695	3.096	T-18	104	1.900	T-18	186	Pastos
66	Puerto Rico Sociedad Anónima	35013A00700530	7	530	92	76	-	-	-	-	-	Pastos, Improductivo
67	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00500103	5	103	7.608	3.254	T-19	104	2.093	T-19	61	Pastos
68	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00700529	7	529	763	412	-	-	-	T-19; T-20	18	Pastos
69	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00500102	5	102	22	34	-	-	-	T-19; T-20	56	Pastos
70	Puerto Rico Sociedad Anónima	3070901DR3727S	30.709	1	68.713	27.179	T-20; T-21; T-22; T-23; T-24; T-25; T-26	877	13.900	T-19; T-20; T-21; T-22; T-23; T-24; T-25; T-26	17.111	Pastos
71	Puerto Rico Sociedad Anónima	35013A00500105	5	105	8.991	2.698	-	-	150	-	-	Pastos, Improductivo
72	Union Guancho Catalana Sociedad Anónima, Don Paco Sociedad Anónima	35013A00500106	5	106	1	11	-	-	-	-	-	Pastos
73	Ayuntamiento de Mogan	35013A00509000	5	9.000	339	110	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
74	Ayuntamiento de Mogan	35013A00709135	7	9.135	1.318	356	-	-	-	T-19; T-27; T-28	10	Vía de comunicación de dominio público
75	Puerto Rico Sociedad Anónima	35013A00700535	7	535	112	92	T-27	16	228	T-27	26	Pastos
76	Union Guancho Catalana Sociedad Anónima, Don Paco Sociedad Anónima	35013A00700534	7	534	22.125	7.840	T-27; T-28	316	3.448	T-27; T-28; T-29	357	Pastos
77	Union Guancho Catalana Sociedad Anónima, Don Paco Sociedad Anónima	35013A00500107	5	107	839	408	-	-	-	-	-	Pastos
78	Comunidad de Regantes de La Fresa de La Cueva de Las Niñas	35013A00700537	7	537	36.744	8.865	T-29; T-30	451	5.724	T-29; T-30	1.558	Pastos
79	Propiedades Insulares Sociedad Limitada	35013A00700542	7	542	19.065	1.888	-	-	-	-	-	Pastos, Improductivo
80	Cabildo Insular de Gran Canaria	35013A00709134	7	9.134	1.610	190	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo...)

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de diciembre de 2021.- Directora General de Energía, Rosa Ana Melián Domínguez.

ID: A210067604-1